sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-14452 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014/2016. Pág. 31673

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2014-14470 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 31691

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CVE-2014-14612 Convocatoria de curso de Formación Continua Java JEE avanzado y Frameworks. Pág. 31692

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-14472 Lista definitiva de aspirantes admitidos, para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Polícia Local del Ayuntamiento de Torrelavega. Pág. 31693

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2014-14736 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicios públicos del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de General Dávila. Objeto 6.1.8.11/14. Pág. 31696
CVE-2014-14738 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicios públicos del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Castro Urdiales. Objeto 6.1.8.10/14. Pág. 31697

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-14473 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de Centro de Día de Menores. Expediente CON/123/2014. Pág. 31698

Ayuntamiento de Lamasón
CVE-2014-14746 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 199, de 16 de octubre de 2014, de adjudicación, procedimiento abierto, de enajenación de aprovechamiento forestal extraordinario en el monte Hayedo. Pág. 31700

Concejo Abierto de Argüébanes
CVE-2014-14521 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamiento forestal en el monte El Pero y Mancorbo, número 77 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 31701

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Aés
CVE-2014-14564 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 31703

Junta Vecinal de Agüero
CVE-2014-14555 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y bases de ejecución. Pág. 31704
CVE-2014-14557 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 31705

Junta Vecinal de Caranceja
CVE-2014-14565 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 31706

Junta Vecinal de Castillo Pedroso
CVE-2014-14566 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 31707

Junta Vecinal de Elechas
CVE-2014-14558 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y bases de ejecución. Pág. 31708
CVE-2014-14559 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 31709

Concejo Abierto de Esponzues
CVE-2014-14567 Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 31710
CVE-2014-14568 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 31711
CVE-2014-14569 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 31712

Junta Vecinal de Güemes
CVE-2014-14572 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 31713

Concejo Abierto de Hazas de Soba
CVE-2014-14562 Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecuciónde 2014. Pág. 31714

Junta Vecinal de Lamadrid
CVE-2014-14576 Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2013. Pág. 31715
CVE-2014-14577 Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2014. Pág. 31716

Junta Vecinal de Las Presillas
CVE-2014-14574 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 31717
CVE-2014-14575 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 31718

Concejo Abierto de Muñorrodero
CVE-2014-14578 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 31719

Junta Vecinal de Orejo
CVE-2014-14560 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y bases de ejecución. Pág. 31720
CVE-2014-14561 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 31721

Junta Vecinal de Pechón
CVE-2014-14579 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 31722

Concejo Abierto de Prases
CVE-2014-14580 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 31723

Concejo Abierto de Quintana de Soba
CVE-2014-14563 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 31724

Concejo Abierto de Quintana de Toranzo
CVE-2014-14581 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 31725

Concejo Abierto de Reocín
CVE-2014-14582 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 31726

Junta Vecinal de Riovaldeiguña
CVE-2014-14583 Exposición pública de las cuentas generales de 2009 y 2010. Pág. 31727
CVE-2014-14584 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 31728

Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo
CVE-2014-14585 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 31729

Concejo Abierto de Santotís
CVE-2014-14586 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 31730

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-14511 Notificación de resolución en expediente de sanción 107/14 Pág. 31731

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2014-14454 Notificación de acuerdo inicio expediente sancionador G-46/2014. Pág. 31732
CVE-2014-14456 Resolución expediente sancionador SGP-27/2014. Pág. 31733
CVE-2014-14455 Resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria expediente administrativo sancionador M-75/2013. Pág. 31734

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2014-14475 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 36/2014. Pág. 31736
CVE-2014-14476 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 65/2014. Pág. 31737
CVE-2014-14477 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 83/2014. Pág. 31738
CVE-2014-14478 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 93/2014. Pág. 31739
CVE-2014-14479 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 104/2014. Pág. 31740
CVE-2014-14480 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 105/2014. Pág. 31741

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-14482 Notificación de iniciación de expediente sancionador SEI/106/2014. Pág. 31742

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2014-14483 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del tercer trimestre de 2014, y apertura del período de cobro. Pág. 31744

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-14481 Notificación de incoación de expediente sancionador 130/14. Pág. 31745
CVE-2014-14490 Notificación de incoación de expediente sancionador 156/14. Pág. 31746
CVE-2014-14492 Notificación de incoación de expediente sancionador 165/14. Pág. 31747
CVE-2014-14493 Notificación de incoación de expediente sancionador 167/14. Pág. 31748
CVE-2014-14494 Notificación de incoación de expediente sancionador 181/14. Pág. 31749
CVE-2014-14496 Notificación de incoación de expediente sancionador 184/14. Pág. 31750
CVE-2014-14497 Notificación de incoación de expediente sancionador 191/14. Pág. 31751
CVE-2014-14498 Notificación de incoación de expediente sancionador 192/14. Pág. 31752

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-14500 Notificación de resolución de expediente sancionador 52/14. Pág. 31753
CVE-2014-14501 Notificación de resolución de expediente sancionador 63/14. Pág. 31755
CVE-2014-14502 Notificación de resolución de expediente sancionador 77/14. Pág. 31757
CVE-2014-14503 Notificación de resolución de expediente sancionador 95/14. Pág. 31759
CVE-2014-14504 Notificación de resolución de expediente sancionador 114/14. Pág. 31761
CVE-2014-14505 Notificación de resolución de expediente sancionador 116/14. Pág. 31763
CVE-2014-14506 Notificación de resolución de expediente sancionador 120/14. Pág. 31765
CVE-2014-14507 Notificación de resolución de expediente sancionador 144/14. Pág. 31767
CVE-2014-14508 Notificación de resolución de expediente sancionador 148/14. Pág. 31769
CVE-2014-14509 Notificación de resolución de expediente sancionador 201400017737. Pág. 31771

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2014-14484 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 31773

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2014-14461 Información pública de la aprobación inicial del texto refundido Final del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 31774

Ayuntamiento de los Tojos

CVE-2014-14274 Información pública de solicitud de autorización para cuadra de caballos de deporte. Pág. 31775

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2014-14524 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña vacacional como estabecimiento de alojamiento turístico extrahotelero en Carriazo. Pág. 31776

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2014-14127 Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de maquinaria y forrajes en Queveda. Pág. 31777

Ayuntamiento de Solórzano

CVE-2014-14205 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda unifamiliar para casa rural destinada a turismo rural. Pág. 31778

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2014-14458 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A. para Campoo los Valles. Pág. 31779
CVE-2014-14459 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Nutrexpa, S.L. para los años 2014-2015 Pág. 31793

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2014-14515 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 31818
CVE-2014-14516 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 31819
CVE-2014-14517 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 31820
CVE-2014-14518 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 31821
CVE-2014-14519 Citación para notificación de resolución de inscripción registral. Pág. 31822

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-14520 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 31823

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2014-14453 Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Polaciones, de fecha 30 de septiembre de 2014. Pág. 31824

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-14469 Citación para notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2014. Expediente 1850/14. Pág. 31825

Instituto Nacional de Estadística
CVE-2014-14495 Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 31826

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-14423 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/683/2014. Pág. 31827
CVE-2014-14424 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1153/2014. Pág. 31829
CVE-2014-14425 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/662/2014. Pág. 31831
CVE-2014-14426 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/478/2014. Pág. 31832

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2014-14463 Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo de la vía pública. Expediente 22/2014 Pág. 31834

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2014-14522 Información pública de solicitud de licencia de actividad para local destinado a bar-bocatería en calle País Vasco, 6 de Los Corrales de Buelna. Expediente urbanismo 2014/129. Pág. 31835

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2014-13915 Información pública de licencia de actividad de elaboración de pan. Pág. 31836
CVE-2014-14491 Citación para notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 31837

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-14485 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 31838
CVE-2014-14526 Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de odontólogo a clínica odontológica. Expediente 30600/2014. Pág. 31840
CVE-2014-14715 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bingo electrónico en Plaza de Pombo, 1. Expediente 35368/2014. Pág. 31841

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-14689 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de gimnasio en calle Berta Perogordo, 1, de Torrelavega. Expediente 22/14. Pág. 31842

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2014-14486 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2014. Pág. 31843
CVE-2014-14487 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 174/2014. Pág. 31845
CVE-2014-14488 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 193/2014. Pág. 31847

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2014-14499 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 166/2014. Pág. 31848

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2014-14462 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 188/2014. Pág. 31849

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2014-14489 Notificación de sentencia 159/2014 en procedimiento de juicio de faltas 405/2013. Pág. 31850

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14452 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2014/2016".

Santander, 7 de octubre de 2014.

La secretaria general,

Begoña Gómez del Río.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA LOS EJERCICIOS 2014/2016

Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2014.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, como presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

1.- Objeto.- El presente Convenio regula las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública de la Comunidad

CVE-2014-14452

Autónoma de Cantabria, a lesionados por hechos de la circulación, y establece los precios de los servicios de dichas prestaciones, que serán aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2014. Todas las facturaciones tendrán un límite máximo de dos años desde la primera asistencia prestada en el sector público.

2.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá validez desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2016.

Las tarifas aplicables a las prestaciones realizadas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para los referidos ejercicios.

SEGUNDA.- HECHOS SUJETOS Y DETERMINACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

1.- Hechos sujetos.- Las estipulaciones y precios de este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones sanitarias realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

2.- Determinación del obligado al pago.

2.1.Criterios Generales.- El artículo 83 de la Ley General de Sanidad establece que los Servicios de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago. Por otro lado, la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, requiere la previa determinación del responsable para que nazca la obligación de resarcir los daños causados.

En orden a simplificar el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de ambas, las partes firmantes convienen determinar el obligado al pago de forma objetiva de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.-

Las Entidades Aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias que precisen las víctimas del siniestro, incluido el conductor del vehículo, si bien, en este caso, con el límite recogido en las condiciones económicas del Convenio, quedando excluidas del pago las asistencias sanitarias prestadas a los conductores de ciclomotores, motocicletas y asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asistenciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago de la asistencia sanitaria prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

B. Siniestros en que participe más de un vehículo.-

En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones sanitarias correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren y las del conductor respectivo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados, en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor en ningún caso, ni tampoco los de las víctimas que ocuparan voluntariamente estos vehículos siempre que pruebe que conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento.

CVE-2014-14452

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.

Las prestaciones de asistencia sanitaria a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes, serán abonadas por la Entidad Aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.2.- Participación de Entidades no adheridas. El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos (en el de las no adheridas), el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a éstas según las estipulaciones anteriores, podrá ser reclamado a las Entidades Aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para aceptar el pago. La no respuesta en dicho plazo, supondrá la asunción del pago conforme a las tarifas del presente Convenio de los lesionados intervinientes en el siniestro.

2.3.- Concurrencia de seguros. Si algún vehículo se encontrase cubierto por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones sanitarias podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La entidad obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

2.4.- No repetición. El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1º.- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2º.- Gastos de conductores en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable.

2.5.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del articulo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o liquidación intervenida de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta Entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

TERCERA.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Las partes firmantes de este Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las partes, derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico.

1- Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas.- Los centros sanitarios se comprometen a remitir, en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de un lesionado, a las Entidades Ase-

CVE-2014-14452

guradoras intervinientes en el siniestro, un parte de asistencia por cada lesionado, que deberá ser cumplimentado correctamente según modelos que figuran como anexos II y III, así como factura, a la responsable del pago conforme a las normas del convenio, que detallará los conceptos y precios correspondientes a las distintas prestaciones, por los gastos sanitarios. Cuando la estancia del lesionado supere el período primeramente facturado o cuando no hayan sido incluidas en la primera factura todas las prestaciones, se tramitaran periódicamente nuevas facturas.

La remisión del parte de asistencia y las facturas en plazo superior al señalado, por causa justificada, no repercutirá en cuanto a la aceptación de la Entidad Aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros de hacerse cargo de las prestaciones derivadas del mismo.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la última asistencia continuada incluida en la factura. La Entidad Aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro de plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años. Estos plazos quedarán interrumpidos, en su caso, desde la fecha de la remisión del expediente por el centro sanitario o la Entidad Aseguradora a la Subcomisión de Vigilancia y Arbitraje, reiniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación al centro sanitario de la resolución adoptada.

Las prestaciones facturadas según lo señalado en los párrafos anteriores comprenderán todas las asistencias y períodos de control y revisiones hasta la total curación del lesionado con un límite temporal de dos años contados a partir de la primera asistencia.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas al pago. Asimismo y en dicho plazo podrán requerir de los centros sanitarios información complementaria y aclaratoria, quienes la facilitarán con las limitaciones que establece la legislación vigente.

2.- Declaración Responsable. - En el supuesto de un siniestro ocasionado por un vehículo robado o sin seguro, el Centro Sanitario acompañará al parte o partes de asistencia, así como a la factura, una declaración responsable de las circunstancias del mismo, suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo IV al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el centro sanitario se manifieste, mediante declaración responsable, excepcionalmente, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de 60 días naturales después de emitido el parte de asistencia, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado

3.- Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.- Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y, en su caso, el Parte de Asistencia, deberán comunicar fehacientemente, por escrito, al centro sanitario remitente, la aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

En el caso de Partes de Asistencia no cumplimentados correctamente, y siempre y cuando la Entidad Aseguradora lo haya comunicado al Centro Sanitario, no se aplicará el plazo señalado anteriormente hasta que se subsane la deficiencia.

Unicamente procederá el rechazo del parte de asistencia o de la factura por una Entidad Aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros, y en consecuencia la negativa a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

a) No estar el siniestro dentro del objeto del Convenio.

b) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.

c) No estar obligado al pago según los supuestos de la estipulación segunda.

d) Transcurso de los plazos de prescripción previstos en el convenio

e) Falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas.

CVE-2014-14452

La no comunicación fehaciente del rechazo, sin motivo justificado, conlleva la asunción de los gastos sanitarios. No obstante, cuando la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros manifieste fehacientemente al Centro Hospitalario, fuera del plazo de rechazo, no corresponderle el pago conforme a criterios del Convenio, deberá atender los gastos de las prestaciones sanitarias realizadas hasta la comunicación de dicha notificación a la Subcomisión correspondiente. En este caso, la Entidad Aseguradora que sí este obligada al pago no podrá alegar motivos de prescripción para no hacerse cargo de los gastos asistenciales.

4.- Cumplimiento del pago.- Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán en el plazo de aceptación citado en el apartado anterior proceder al abono de los gastos sanitarios, salvo que hayan comunicado fehacientemente su rechazo.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

CUARTA.- COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ARBITRAJE

1.- Comisión de Vigilancia y Arbitraje.- Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de la Sanidad Pública de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Vigilancia y Arbitraje de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.- Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas, solamente los surgidos entre las entidades aseguradoras y los centros sanitarios.

3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.

4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión Territorial la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente al menos una vez al semestre y extraordinariamente a instancia de una de las partes.

3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.- Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuaran a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las

CVE-2014-14452

cuales adoptaran los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de salud podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y tendrán carácter de laudo, y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la última asistencia incluida en la factura. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple, será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

4.- Interlocutores.- Con la finalidad de analizar discrepancias, dar solución a las mismas y hacer más ágil el procedimiento, se nombrarán por cada una de las partes sendos interlocutores, con indicación de sus respectivas plazas de residencia, domicilio, teléfono y fax. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del interlocutor de las otras partes con este fin. En este caso, la falta de acuerdo o respuesta del interlocutor requerido en el plazo de veinte días hábiles permitirán a la parte afectada someter la controversia a la Subcomisión.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

1.- Publicidad.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

2.- Comunicaciones.- Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán preferentemente a través del sistema CAS, y en cualquier caso de forma fehaciente por escrito, mediante correo electrónico, correo certificado, fax o cualquier otro medio aceptado en derecho.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

3.- Información clínica.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 127.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

CVE-2014-14452

SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras representadas en el Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no existe contrato de seguro, como asimismo si está o no está vigente el mismo y, consecuentemente, acerca de cuál es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverán por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros en un plazo máximo de 3 meses desde el acuerdo de su remisión, comunicando el acuerdo adoptado a la aseguradora obligada al pago y al centro hospitalario en el plazo de 10 días.

SEPTIMA.- ALTAS Y BAJAS

Las altas y bajas de Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y Arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta, al resto de las partes.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a la creación, durante la vigencia del mismo, de un grupo de trabajo que establezca la metodología para el análisis y cuantificación de los costes por proceso (GRD), la cirugía mayor ambulatoria (CMA) y el derivado de la asistencia prestada a conductores accidentados de un solo vehículo de tercera categoría, así como otras posibles líneas de mejora, para su posible inclusión en un futuro Convenio.

ESTIPULACIÓN FINAL

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones así como de los perjudicados amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de suscripción obligatoria.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Santander/Madrid, a 29 de julio de 2014.

Servicio Cántabro de Salud: María José Sáenz de Buruaga Gómez.

Consorcio de Compensación de Seguros: Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.

Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA: Pilar González de Frutos.

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS 2014

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

CVE-2014-14452

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 591.- euros

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 530.- euros

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.098.- euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido 245.- euros

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación 23.- euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día 689.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día 1.098.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.000 euros.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

CVE-2014-14452

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	**40.- euros**	**0,63.- euros**
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	**31.- euros**	**0,49.- euros**
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	**325.- euros**	**1,12.- euros**
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	**46.- euros**	**0,63.- euros**

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS 2015

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 615.- euros

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 551.- euros

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.142.- euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido 255.- euros

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación 24.- euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

CVE-2014-14452

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día 717.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día 1.142.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.360 euros.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	**42.- euros**	**0,66.- euros**
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	**32.- euros**	**0,51.- euros**
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	**338.- euros**	**1,16.- euros**
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	**48.- euros**	**0,66.- euros**

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS 2016

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: 640.- euros

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: 573.- euros

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.188.- euros

CVE-2014-14452

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Los reingresos hospitalarios con intervención quirúrgica se facturarán al tramo primero de la tarifa, salvo los que se produzcan por retirada de material de osteosíntesis, que se facturarán al tramo segundo, al igual que el resto de reingresos.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido 265.- euros

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación 25.- euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día 746.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día 1.188.- euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 9.734 euros.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	**44.- euros**	**0,69.- euros**
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	**33.- euros**	**0,53.- euros**
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	**352.- euros**	**1,21.- euros**
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	**50.- euros**	**0,69.- euros**

CVE-2014-14452

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

ÍNDICE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO
1. Objeto
2. Vigencia

SEGUNDA.- HECHOS SUJETOS Y RESPONSABILIDAD
1. Hechos sujetos
2. Determinación del Obligado al pago
2.1 Criterios Generales
2.2 Participación de Entidades no adheridas
2.3 Concurrencia de seguros
2.4 No repetición
2.5 Siniestros en los que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en quiebra, suspensión de pagos o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros

TERCERA.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO
1. Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas
2. Declaración Responsable
3. Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios
4. Cumplimiento del pago

CUARTA.- COMISION DE VIGILANCIA Y ARBITRAJE
1. Comisión de Vigilancia y Arbitraje
2. Funciones de la Comisión y Subcomisión
3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión
4. Interlocutores

QUINTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES
1. Publicidad
2. Notificaciones
3. Información clínica

SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA

SÉPTIMA.- ALTAS Y BAJAS

ESTIPULACIÓN ADICIONAL

CVE-2014-14452

ESTIPULACIÓN FINAL
ANEXOS AL TEXTO DEL CONVENIO
Anexo I.- Condiciones económicas
Anexo II.- Modelo de parte de asistencia
Anexo III.- Modelos de parte de asistencia informativo
Anexo IV- Modelo de declaración responsable
Anexo V.- Relación de centros asistenciales
Anexo VI.- Relación de entidades adheridas a Unespa

ANEXO II

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

PARTE DE ASISTENCIA

1.- Centro asistencial*:- _____
Domicilio*:_____Teléfono.- _____
Población*:_____
Servicio y facultativo responsable de la asistencia:_____

2.- Lesionado.-
Nombre y apellidos*:_____
DNI.....Edad:_____Domicilio:_____
_Fecha de ingreso*:_____ Hora.- _____
Fecha del siniestro*:_____Lugar del siniestro.- _____
Condición del lesionado (conductor, ocupante, peatón.): _____

3.- Vehículo respecto del cual ostenta esta condición
Matrícula*:_____ Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad Aseguradora*: _____
En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo.-
Nombre del asegurado:_____
Matrícula: _____Marca: _____
Número de certificado de seguro: _____
Entidad Aseguradora:- _____
Nombre del asegurado: _____
Matrícula:_____Marca:_____
Número de certificado de seguro:_____
Entidad Aseguradora:_____

4.- Descripción de las lesiones que padece el lesionado:*
_____
_____

CVE-2014-14452

Centro asistencial, fecha y firma

Se entiende que el parte no está correctamente cumplimentado si falta alguno de los datos señalados con asterisco, salvo que se justifique el motivo por el que no han podido obtenerse.

ANEXO III

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

PARTE DE ASISTENCIA INFORMATIVO

1.- Centro asistencial*:- _____

Domicilio*:_____Teléfono.- _____

Población*:_____

Servicio y facultativo responsable de la asistencia:_____

2.- Lesionado.-

Nombre y apellidos*: _____

DNI.....Edad: _____ Domicilio: _____

_____

Fecha de ingreso*:_____ Hora.- _____

Fecha del siniestro*:_____ Lugar del siniestro.- _____

Condición del lesionado* (conductor, ocupante, peaton.): _____

3.- Vehículo respecto del cual ostenta esta condición

Matrícula*:_____Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad aseguradora*: _____

En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo.-

Nombre del asegurado:_____

Matrícula: _____ Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad aseguradora:- _____

Nombre del asegurado: _____

Matrícula:_____Marca:_____

Número de certificado de seguro:_____

Entidad aseguradora:_____

Centro asistencial, fecha y firma

Se entiende que el parte no está correctamente cumplimentado si falta alguno de los datos señalados con asterisco, salvo que se justifique el motivo por el que no han podido obtenerse.

CVE-2014-14452

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

D/ña.....con DNI nº..... ..... y domicilio en. .....

teléfono. .....

D/ña.....con DNI nº. .....y domicilio en. .....

teléfono. .....

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha. ....., a las. ..... horas, en. .....,en calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

ANEXO V

RELACIÓN CENTROS ASISTENCIALES:

- GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREA 1: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREA 2: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA DE TORRELAVEGA
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREA 3: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

CVE-2014-14452

ANEXO VI
RELACIÓN ENTIDADES ADHERIDAS

A0012230I	ACM IARD S.A.	34 RUE DU WACKEN67906 STRASBOURG CEDEX 9 -	
W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, S/N	41092 SEVILLA
W8262878E	AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Pº DE LA CASTELLANA, 216 - 4º	28046 MADRID
A28007748	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TARRAGONA, 109	08014 BARCELONA
G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
A78920105	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, 257 - 4ª PTA.	28046 MADRID MADRID
A08171605	ASEFA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVENIDA DE MANOTERAS, 32 EDIFICIO A	28050 MADRID MADRID
A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	TENIENTE GENERAL GÓMEZ ZAMALLOA, 2-4, 1º B	15005 A CORUÑA
A08168619	ATLANTIS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CALLE ARAGO, 385	08013 BARCELONA
A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - EDIFICIO AXA	28050 MADRID
A48001648	BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DEL PUERTO, 20	48992 NEGURI GETXO VIZCAYA
	BTA INSURANCE COMPANY	K.VALDEMARA STREET	00000 RIGA
A99169591	CAI SEGUROS GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE ISABEL LA CATÓLICA, 6	50009 ZARAGOZA
A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
A91850958	CAJASOL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PL. DE SAN FRANCISCO, 1	41004 SEVILLA
A91766733	CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PL. DE SAN FRANCISCO, 1	41001 SEVILLA
A31955560	CAN SEGUROS GENERALES, S. A.	AVENIDA CARLOS III, 8	31002 PAMPLONA NAVARRA
A64067325	CATALUNYACAIXA ASSEGURANCES GENERALS S.A. D`ASSEGURANCES Y REASSEGURANCES	ROURE, 6-8 - POLÍGON MAS MATEU	08820 EL PRAT DE LLOBREGAT BARCELONA
A84772011	CLICKSEGUROS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SANTA LEONOR, 65 - EDIFICIO F-4ª	28037 MADRID
A81357246	DIRECT & QUIXA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U	CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - EDIF. AXA	28050 MADRID
A15009244	ETERNA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRINCESA, 23	28008 MADRID MADRID
	EURO INSURANCES LIMITED	FLOOR 2 BLOOK C - CENTRAL PARK - LEOPARDOS TOWN	28000 DUBLÍN 18 (IRLANDA) -
A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID
G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA

CVE-2014-14452

W0101170I	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA	JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 1	28027 MADRID
A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
A28008712	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PLAZA DE LAS CORTES, 2	28014 MADRID
A41003864	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
A03007770	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	GONZALO BARRACHINA, 4	03801 ALCOY ALICANTE
A48037642	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID
A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
A28141935	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
A54180104	MEDITERRÁNEO SEGUROS DIVERSOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARZOBISPO LOCAES, 3 - 7º	03003 ALICANTE
A28001758	METRÓPOLIS, S.A., COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS	ALCALÁ, 39	28014 MADRID
A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	AVDA. DIAGONAL, 543	08029 BARCELONA
A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
G08171548	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	VÍA LAIETANA, 20	08003 BARCELONA
V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
G28010817	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF	TRAFALGAR, 11	28010 MADRID
V12006268	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF	PLAZA GENERAL GIMÉNEZ SALAS, 2	12400 SEGORBE CASTELLÓN
G38004297	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	PUERTA CANSECO, 33	38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
G03015914	MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF	ROGER DE LLURIA, 8	03801 ALCOY ALICANTE
A28030047	NACIONAL SUIZA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ARAGÓ, 390-394	08013 BARCELONA
A28007649	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SERRANO, 12	28001 MADRID
G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
N0071947F	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED	JACINTO BENAVENTE, 2 Edificio B 3ª PL. LAS ROZAS	28232 LAS ROZAS MADRID

CVE-2014-14452

W0068587E	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED SUC EN ESPAÑA	Pº DE LA CASTELLANA, 40	28046 MADRID
A59575365	RACC SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
A78520293	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	SANTA ENGRACIA, 14-16	28010 MADRID
A28011864	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	JUAN GRIS, 20 - 26 - COMPLEJO TORRES CERDÁ - TORRE NORTE	08014 BARCELONA
A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AVDA. ALCALDE BARNILS, 63	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
A20079224	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	CAPUCHINOS DE BASURTO, 6 - 2º	48013 BILBAO VIZCAYA
V45000734	SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	CUESTA DEL AGUILA, 5	45001 TOLEDO
G28747574	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 12	28010 MADRID
A63039382	UNNIM PROTECCIÓ, S.A. DE SEGUROS Y REASEGAUROS	RAMBLA D'EGARA, 352	08221 TERRASSA BARCELONA
A85078301	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.	MANUEL SILVELA, 15	28010 MADRID
W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

2014/14452

CVE-2014-14452

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-14470 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Doña Mª Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en doña Vanesa Sánchez Trueba, concejala de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar entre D. Alberto Celis Gutiérrez y Dª. Paula García Gómez-Cuétara el día 12 de octubre de 2014 a las 13.00 horas en el antiguo ayuntamiento de la villa.

Comillas, 1 de octubre de 2014.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2014/14470

CVE-2014-14470

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2014-14612 *Convocatoria de curso de Formación Continua Java JEE avanzado y Frameworks.*

CURSO DE JAVA JEE AVANZADO Y FRAMEWORKS

Convocatoria: 2014/06
Código: 2014-C-484-01
Fecha: del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014
Lugar de Celebración: D.G. de Organización y Tecnología, Gral. Dávila 87-1º.
Horario: De 8:30 a 12 horas, los martes de 8:30 a 12:00 y de 16 a 18:30
Nº de Alumnos: 20
Nº de Horas: 40.

OBJETIVO: Introducir a los perfiles Analistas y Jefes de Proyecto del Gobierno de Cantabria en el entorno JEE a través del desarrollo de aplicaciones web AMAP. En este curso se pretende que los alumnos adquieran un conocimiento avanzado sobre cómo desarrollar aplicativos JEE tomando como base el Framework AMAP.

CONTENIDO:
1.-Java JEE. Conceptos fundamentales. El modelo MVC: Vista, Modelo, Controlador.
2.-Seguridad.
3.-Uso de JSTL.
4.-Web. XML
5.-Filtros.
6.-Spring Framework MVC.
7.-Action Forms y el patrón comando.
8.-Jquery. Validaciones
9.-Java y persistencia. Maven

DESTINATARIOS: Personal de la D.G. de Organización y Tecnología, preferentemente del servicio de informática encargados del análisis y desarrollo de aplicaciones informáticas. Subgrupos A1, A2 y C1, designados por el Director General.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de Certificado de aprovechamiento.

Santander, 16 de octubre de 2014.
La directora general de Función Pública
(artículo 7.3 de la Ley 5/1986, de 7 de julio),
Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/14612

CVE-2014-14612

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14472 *Lista definitiva de aspirantes admitidos, para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Polícia Local del Ayuntamiento de Torrelavega.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2014003593 de fecha 6 de octubre, ha resuelto, una vez finalizado el plazo para presentación de reclamaciones (del 2 al 12-9-2014) a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2014003056 de fecha 20-8-2014, en la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6, de fecha 10-01-2012, lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución nº 2014003056, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada con la inclusión como admitidos de los aspirantes Alvaro Fernández San Emeterio y Angel Pérez Escobedo, al haber subsanado el defecto de forma en la presentación de sus instancias por el que fueron declarados excluidos, quedando como sigue:

Admitidos:

— ABASCAL MARTÍN, POLICARPO
— ABASCAL MORALEJA, RAUL
— ACEBAL BASTIÁN, PABLO
— ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JONATHAN
— ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, JORGE
— AMIEVA ÁLVAREZ, GERARDO
— APARICIO GONZÁLEZ, GEMA
— BÁRCENA BONALD, ROBERTO
— BARRIO DE LA ROSA, JONATAN
— CABERO JUAN, JAIME
— CAGIGAS MATANZAS, OSCAR
— CALVO RODRIGUEZ, DAVID
— CAMPO EGUREN, GERMÁN
— CAMPO MARTÍNEZ, MANUEL DEL
— CAMPUZANO BORREGUERO, JESÚS
— CANDAS BAUTISTA, JUAN
— CASTELLES FERNANDEZ, LUIS ADRIAN
— CERRO APARICIO, EDUARDO DEL
— CERRO TORRE, ESTEBAN
— COBO HIGUERA, BORJA
— CRESPO FUENTE, JOSÉ ANGEL
— CUETO SUAREZ, JORGE DEL
— CUEVAS BUELGA, DAVID
— DIAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
— DIEGO MERINO, MANUEL
— FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO

CVE-2014-14472

— FERNÁNDEZ DÍAZ, YESICA
— FERNÁNDEZ FERNANDEZ, ADRIAN
— FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIAN
— FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ANGEL
— FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO
— FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, ALVARO
— GARCÍA CUEVAS, VICTOR
— GARCÍA OBREGÓN, RAUL
— GARCIA REYES, MANUEL
— GARCÍA RUIZ, HECTOR
— GÓMEZ ALONSO, ASIER
— GOMEZ TRUEBA, FERNANDO
— GONZALEZ GARCIA, ANA ROSA
— GONZÁLEZ GARCÍA, LUIS
— GONZÁLEZ VELEZ, MARTA
— GUTIÉRREZ CASTILLO, JAVIER.
— GUTIERREZ PALACIOS, DAVID
— HAYA DE VIVAR, ERICA DEL
— HERNÁNDEZ RÍOS, ROBERTO
— LANCHAS PEREZ, ANGELA
— LANTARÓN MERIEL, ALFREDO
— LERA GIGANTO, CRISTOBAL
— LEZCANO DAZA, HECTOR
— LINARES GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ
— LIQUETE MARCOS, ALEJANDRO
— LOZA ENGUITA, JOSE MIGUEL
— LLAMA VAN DEN EYNDE, SARA DE LA
— MARTÍN ALVAREZ, JUAN MANUEL
— MARTÍN VALLE, RAUL
— MARTÍN VILLA, VICTOR
— MARTÍNEZ BARREDA,SANTIAGO
— MARTÍNEZ SOUSA, PEDRO
— MARTÍNEZ VINATEA, JACOB MANUEL
— MORENO BIGOTES, JUAN PABLO
— MOYA ARRIBAS, SERGIO
— MUÑOZ SAN MARTÍN, ANTONIO
— NORIEGA ÁLVARO, JESÚS ALEJANDRO
— PABLO BOLADO, FERNADO DE
— PEÑA GUERRA, Mª ISABEL
— PEREZ ESCOBEDO, ANGEL
— PEREZ GONZALEZ, BORJA
— PÉREZ LÓPEZ, ROBERTO
— PÉREZ ORUÑA, CRISTIAN
— PRENDES MARCILLA, ALEJANDRO

CVE-2014-14472

— PUENTE PEREZ, JORGE
— REQUEJO HERRERA, DAVID
— REVILLA LANZA, JESÚS
— REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO
— RODRIGUEZ CORTINA, DIEGO
— RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, PABLO
— RODRIGUEZ MARCOS, LUIS
— RODRIGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL
— RODRIGUEZ PACHECO, OSCAR
— SÁNCHEZ VIC, MARCELINO
— SAN JOSÉ CAMPOS, DANIEL
— SAÑUDO TOCA, FRANCISCO JOSÉ
— SEDANO DÍAZ, ANDONI
— SEDANO IGLESIAS, ANDRÉS.
— SEVILLA FORONDA, SERGIO
— SIMÓN SERRANO, JUAN MANUEL
— SUAREZ CARTELLE, FRANCISCO JAVIER
— TROVO SOTO, LUIS MANUEL.
— TRUEBA FERNÁNDEZ, JOSEBA
— VARELA LONGARELA, MANUEL EDUARDO
— VEGA SALCINES, FRANCISCO
— VEGA SANCHEZ, MARÍA ESTHER
— VELASCO DÍAZ, ALEJANDRO
— VELASCO SÁNCHEZ, RICARDO

Torrelavega, 8 de octubre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/14472

CVE-2014-14472

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14736 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicios públicos del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de General Dávila. Objeto 6.1.8.11/14.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.8.11/14 "Contratación de la gestión del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Gral. Dávila".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 572.613,46 €.

Importe total: 597.309,42 € (IVA incluido).

Plazo de duración: 24 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Lo señalado en la cláusula N) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula N) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfono 942205085, fax 942207948), hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: www.cantabria.es y www.serviciossocialescantabria.org se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2.

Santander, 20 de octubre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14736

CVE-2014-14736

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-14738 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicios públicos del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Castro Urdiales. Objeto 6.1.8.10/14.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.8.10/14 "Contratación de la gestión del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Castro Urdiales".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 983.307´08 €.

Importe total: 1.031.596´46 € (IVA incluido).

Plazo de duración: 24 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Lo señalado en la cláusula N) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula N) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfono 942205085, fax 942207948), hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: www.cantabria.es y www.serviciossocialescantabria.org se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2.

Santander, 20 de octubre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14738

CVE-2014-14738

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14473 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de servicios de Centro de Día de Menores. Expediente CON/123/2014.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 868 272.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/123/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de desarrollo y seguimiento socioeducativo de los menores, en horario extraescolar, en el Centro de Día de Menores.

c) Lugar de ejecución: Castro Urdiales (Cantabria).

d) Plazo de ejecución: Un año.

e) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, de 0 a 60 ptos.; programa de actuación/actividad, de 0 a 40 ptos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 33.441,6 euros, IVA (21%). Importe total: euros 40.464,34, IVA 21% incluido.

5. Garantía exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación:

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2014-14473

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 3 de octubre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/14473

CVE-2014-14473

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2014-14746 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 199, de 16 de octubre de 2014, de adjudicación, procedimiento abierto, de enajenación de aprovechamiento forestal extraordinario en el monte Hayedo.*

Apreciado error en el organismo emisor del anuncio número 2014-14163, "Anuncio de adjudicación, procedimiento abierto, de enajenación de aprovechamiento forestal extraordinario en el monte Hayedo", publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de fecha 16 de octubre de 2014, se procede a su rectificación.

Al principio del anuncio, en el nombre del organismo, donde dice:

"AYUNTAMIENTO DE NOJA".

Debe decir:

"AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de octubre de 2014.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/14746

CVE-2014-14746

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2014-14521 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamiento forestal en el monte El Pero y Mancorbo, número 77 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en Montes Catalogados de Utilidad Pública para 2014, autorizado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, perteneciente a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "El Pero y Mancorbo" (C.U.P. 77).

Cosa cierta: 721 pies de pino insigne.

Cuantía: Maderas (mc) 1.186,00.

Lugar: Los Táranos.

Precio base: 20.162,00 € (IVA no incluido).

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 31/08/2015.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la Oficina del Ayuntamiento de Camaleño en horario de nueve a catorce horas y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de aprovechamiento forestal en el monte de El Pero y Mancorbo, convocada por la Junta Vecinal de Argüébanes"

3. Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Camaleño, siendo presidida por la Sra. Presidenta de la Junta Vecinal de Argüébanes.

4. Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 3% del importe de tasación del lote. Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas.

5. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21/8/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables (Boletín Oficial del Estado de 20/8/75).

Además se deberán cumplir las condiciones específicas aprobadas por el Servicio de Montes.

6. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta si se hubiera observado algún tipo de error o anomalía.

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

CVE-2014-14521

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Por la utilización de terrenos de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,20 euros por m3, de acuerdo al volumen que figura para el lote en el Plan de Aprovechamientos.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción de los

Argüébanes, 7 de octubre de 2014.

La presidenta,

Montserrat Vallejo Antón.

2014/14521

CVE-2014-14521

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2014-14564 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Aés, reunida en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aés, 5 de octubre de 2014.
El presidente,
Aníbal Villegas Revuelta.

2014/14564

CVE-2014-14564

JUNTA VECINAL DE AGÜERO

CVE-2014-14555 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Agüero, reunido en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Agüero, 15 de octubre de 2014.

Por la Junta Vecinal de Agüero:

El alcalde Federico Aja Fernández firma en representación de la Junta Vecinal por dimisión de la totalidad de los miembros.

2014/14555

CVE-2014-14555

JUNTA VECINAL DE AGÜERO

CVE-2014-14557 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Agüero, reunido en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Agüero, 15 de octubre de 2014.

Por la Junta Vecinal de Agüero:

El alcalde Federico Aja Fernández firma en representación de la Junta Vecinal por dimisión de la totalidad de los miembros.

2014/14557

CVE-2014-14557

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2014-14565 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Caranceja, reunida en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Reocín, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Jesús Gómez Puente.

2014/14565

CVE-2014-14565

JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

CVE-2014-14566 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

La Junta, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Castillo Pedroso para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Castillo Pedroso, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Carlos Rubín Martínez.

2014/14566

CVE-2014-14566

JUNTA VECINAL DE ELECHAS

CVE-2014-14558 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Elechas, reunida en sesión celebrada el día 15 de de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Elechas, 15 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal,
Luis Pagadota.

2014/14558

CVE-2014-14558

JUNTA VECINAL DE ELECHAS

CVE-2014-14559 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Elechas, reunida en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Elechas, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Luis Pagadota.

2014/14559

CVE-2014-14559

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUES

CVE-2014-14567 *Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Esponzúes, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Ángel Gutiérrez Mantecón.

2014/14567

CVE-2014-14567

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUES

CVE-2014-14568 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Esponzúes, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Ángel Gutiérrez Mantecón.

2014/14568

CVE-2014-14568

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUES

CVE-2014-14569 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Esponzúes, reunida en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Esponzúes, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Ángel Gutiérrez Mantecón.

2014/14569

CVE-2014-14569

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2014-14572 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Güemes, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Juan Carlos Landeras Noriega.

2014/14572

CVE-2014-14572

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2014-14562 *Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecuciónde 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Hazas, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 174, de fecha 10 de septiembre de 2014, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2014:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		4.165,68
		TOTAL	4.165,68

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		50,00
5	Ingresos patrimoniales.		4.115,68
		TOTAL	4.165,68

Soba, 13 de octubre de 2014.
La presidenta,
Sara Trápaga Pardo.

2014/14562

CVE-2014-14562

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2014-14576 *Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2013.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 185, de fecha 26 de septiembre de 2014, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2013:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		78.901,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.450,00
6	INVERSIONES REALES		31.198,00
		TOTAL	**128.549,49**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		127.749,49
		TOTAL	**128.549,49**

Lamadrid, 15 de octubre de 2014.
La presidenta,
Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2014/14576

CVE-2014-14576

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2014-14577 *Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 185, de fecha 26 de septiembre de 2014, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2014:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		137.670,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.800,00
		TOTAL	**151.470,37**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		1.071,10
4	Transferencia corrientes		3.182,72
5	INGRESOS PATRIMONIALES		147.216,55
		TOTAL	**151.470,37**

Lamadrid, 15 de octubre de 2014.

La presidenta,

Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2014/14577

CVE-2014-14577

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2014-14574 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Presillas, 6 de octubre de 2014.
La presidenta,
María del Carmen Mirones Ceballos.

2014/14574

CVE-2014-14574

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2014-14575 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunida en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 6 de octubre de 2014.
La presidenta de la Junta Vecinal de Las Presillas,
María del Carmen Mirones Ceballos.

2014/14575

CVE-2014-14575

CONCEJO ABIERTO DE MUÑORRODERO

CVE-2014-14578 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Val de San Vicente, 15 de octubre de 2014.
El presidente del Concejo,
José Ángel Casado García.

2014/14578

CVE-2014-14578

JUNTA VECINAL DE OREJO

CVE-2014-14560 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Orejo, reunida en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Orejo, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Jesús Acebo Pelayo.

2014/14560

CVE-2014-14560

JUNTA VECINAL DE OREJO

CVE-2014-14561 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Orejo, reunida en sesión celebrada el día 15 de de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Orejo, 15 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal,
Jesús Acebo Pelayo.

2014/14561

CVE-2014-14561

JUNTA VECINAL DE PECHÓN

CVE-2014-14579 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014., se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pechón, 15 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal de Pechón,
Elías Álvarez Martines.

2014/14579

CVE-2014-14579

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2014-14580 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

La Junta, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prases para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Prases, 15 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal,
Joaquín González Cruz.

2014/14580

CVE-2014-14580

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2014-14563 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Quintana de Soba para el ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.890,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total	**1.890,00**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	**Denominación**	**Aumentos**	**Disminuciones**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
5	NGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.890,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total	**1.890,00**	**0,00**

Soba, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
José Ramón Gómez.

2014/14563

CVE-2014-14563

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2014-14581 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintana de Toranzo, 15 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal de Quintana de Toranzo,
Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2014/14581

CVE-2014-14581

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

CVE-2014-14582 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Reocín, 15 de octubre de 2014.
El presidente del Concejo de Reocín,
Andrés Iglesias Díaz.

2014/14582

CVE-2014-14582

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2014-14583 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009 y 2010.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente los ejercicios 2009 y 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Cristóbal, 15 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal de Riovaldeiguña,
Sergio Núñez Díaz.

2014/14583

CVE-2014-14583

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2014-14584 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 15 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Cristóbal, 15 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal de Riovaldeiguña,
Sergio Núñez Díaz.

2014/14584

CVE-2014-14584

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2014-14585 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 185, de fecha 26 de septiembre de 2014, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2014

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11.744,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		50,00
		TOTAL	11.794,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		10.000,00
4	Transferencias corrientes.		1.500,00
5	Ingresos patrimoniales.		294,00
		TOTAL	11.794,00

San Vicente de Toranzo, 15 de octubre de 2014.
El presidente,
Eugenio Fernández González.

2014/14585

CVE-2014-14585

CONCEJO ABIERTO DE SANTOTÍS

CVE-2014-14586 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de octubre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santotís, 13 de octubre de 2014.
El presidente de la Junta Vecinal de Santotís,
José Manuel Rodríguez Cosío.

2014/14586

CVE-2014-14586

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-14511 *Notificación de resolución en expediente de sanción 107/14*

En el expediente 107/14 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 23304/14-E, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Varela Iñan, Luis Fernando, con domicilio en Avenida 23 de agosto, nº 11, de Los Corrales de Buelna, la sanción de 6.251 euros, por infracción calificada como muy grave en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 15 de octubre de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/14511

CVE-2014-14511

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-14454 *Notificación de acuerdo inicio expediente sancionador G-46/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador G-046/14 por el director general de Ganadería, el día 28 de agosto de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G 034/14.

Datos del denunciado: Alberto Carral Martínez.

CIF: 72177631C.

Domicilio: Calle Respuela, 2N, 3.º B de Santa Cruz de Bezana (39100), Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador G 046/14 por la presunta comisión de: Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de Protección de los Animales, El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2f) y 24 de la presente ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente o muy graves en el siguiente.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € hasta 601,01 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de Protección de los Animales.

Santander, 19 de septiembre de 2014.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2014/14454

CVE-2014-14454

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-14456 *Resolución expediente sancionador SGP-27/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-027/14 por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 21 de julio de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-027/14.

Datos del denunciado: Ramón Dual Jiménez.

NIF: 72098585W

Domicilio: Calle Juan XXIII, n.º 19, bajo, de 39300 Torrelavega (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en la Calle Albert Einstein, número 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-027/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Santander, 7 de octubre de 2014.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2014/14456

CVE-2014-14456

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-14455 *Resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria expediente administrativo sancionador M-75/2013.*

Identificación del expediente: M-75/2013.

Nombre y apellidos del denunciado: Vela Forestal, S. L.

Domicilio: En Novales.

NIF: B-39452123.

Motivo del expediente: Finalizado el aprovechamiento con referencia AF/UOM/2012/342/3 efectuado en la localidad de Lamadrid, término municipal de Valdáliga, se constata que:

- No se eliminado los despojos de la corta en una superficie de 8,84 has.

- No se han repasado convenientemente la pista principal de acceso al lote en una longitud de 150 ml.

- No se han repasado las vías de saca en una distancia de 2.117 ml.

Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 6 de junio de 2013, a las 12:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la Calle Rodríguez, 5-1.º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria por el que se acuerda que se proceda por la Sección Forestal III del Servicio de Montes a la ejecución subsidiaria de lo acordado en la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013 del expediente sancionador de referencia, consistente en la restauración del terreno a su estado original y se requiera al interesado el pago de 9.776,49 euros en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la citada ejecución según tasación provisional realizada y a salvo de lo que resulte de la liquidación definitiva.

Sin perjuicio de encontrarse el procedimiento en fase ejecutiva siempre con anterioridad a la emisión del modelo 047 que inicia la vía de apremio, dicha cantidad podrá hacerse efectiva, mediante carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Montes, o bien a través de giro postal a nombre de dicho Servicio, Calle Albert Einstein n.º 2, 39011 Santander.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, indicándole que de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, contra esta resolución

CVE-2014-14455

que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Notifíquese con antelación suficiente, la fecha y hora de inicio de la referida ejecución.

Santander, 3 de octubre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/14455

CVE-2014-14455

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-14475 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 36/2014.*

Se hace saber a Zakarie El Ahmadi, con D.N.I. nº Y1370972W, cuyo último domicilio conocido es Bo. La Tejera, nº 4, 39470 Piélagos, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 36/2014, obra resolución dictada con fecha 22/09/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Zakarie El Ahmadi, con multa de ciento cincuenta euros (150,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de octubre de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/14475

CVE-2014-14475

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-14476 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 65/2014.*

Se hace saber a Ahmed Jalal, con D.N.I. nº X2236467Q, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Fleming, nº 4 A, 30500 Molina de Segura, Murcia, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta dependencia, de referencia S(PF) 65/2014, obra resolución dictada con fecha 01/09/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Ahmed Jalal, con multa de sesenta euros (60,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de octubre de 2014
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/14476

CVE-2014-14476

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-14477 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 83/2014.*

Se hace saber a Gabriel Blanco Elías, con D.N.I. nº 72351235C, cuyo último domicilio conocido es Avda. Los Plátanos, nº 4, 1º A, 39011 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 83/2014, obra resolución dictada con fecha 29/09/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Gabriel Blanco Elías, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Area de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de octubre de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/14477

CVE-2014-14477

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-14478 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 93/2014.*

Se hace saber a Sergio de Jesús Abreu Arias, con D.N.I. nº 72222412C, cuyo último domicilio conocido es C/ julio Ruiz de Salazar, nº 42, 4º DR, 39300 Torrelavega Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 93/2014, obra Resolución dictada con fecha 22/09/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Sergio de Jesús Abreu Arias, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de octubre de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/14478

CVE-2014-14478

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-14479 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 104/2014.*

Se hace saber a Álvaro Segovia Arroyo, con D.N.I. nº 13935587W, cuyo último domicilio conocido es C/ mayor, nº 6, 3º Dr, 39200 Reinosa, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 16/09/2014 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 104/2014, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de octubre de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/14479

CVE-2014-14479

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-14480 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 105/2014.*

Se hace saber a Brian David Serrano Abreu, con D.N.I. nº 72148208Z, cuyo último domicilio conocido es Avda. Fernando Arce, nº 33, 1º D, 39300 Torrelavega, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 16/09/2014 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 105/2014, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de octubre de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/14480

CVE-2014-14480

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14482 *Notificación de iniciación de expediente sancionador SEI/106/2014.*

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe propuesto de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD1398/93 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora,

SE ACUERDA

PRIMERO: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

SEGUNDO: Nombrar instructores de los presentes procedimientos a don domingo García García.

TERCERO: El Instructor y Secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

CUARTO: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

QUINTO: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

SEXTO: Conceder al interesado un plazo de diez días para el caso de los procedimientos abreviados y quince días para los procedimientos normales, para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente al interesado, a la Policía Local, e instructor del procedimiento.

OCTAVO: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

Castro Urdiales, 29 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

CVE-2014-14482

Nº EXPTE	Presunto Responsable	DNI	Hecho Denunciado	Legislacion Infringida	Califica-ción	Sanción propuesta
2014008896 2014-C-00003056	PERRINO MUÑOZ, JONATHAN	070822994	Orinar, defecar o escupir en la vía pública.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014008923 2014-C-61843643	RUIZ RUBIO, MARÍA DOLORES	030613403	Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	G	751,00
2014008924 2014-C-61818932	SARACHAGA ARREDONDO, JOSÉ MARÍA	072091723	La desobediencia menos grave de las indicaciones de la Policía Local efectuados en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014008925 2014-C-61819028	ALONSO ARANA, MIGUEL ÁNGEL	030591707	La desobediencia menos grave de las indicaciones de la Policía Local efectuados en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014008927 2014-C-00035311	CLAUDIO VICENTE, LUIS RAFAEL	2721493	Orinar, defecar o escupir en la vía pública.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014008931 2014-C-00003654	SOLANA DÍAZ, ADRIÁN	720677335	Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	G	751,00
2014008932 2014-C-00003644	BRINGAS CAÑARTE, JESÚS	072087344	Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014010223 2014-C-00003786	MARCOS SIERRA, ÓSCAR	014258688	La desobediencia menos grave de las indicaciones de la Policía Local efectuados en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014012153 2014-C-00004441	RUIZ CÁCERES, JOHN EDUARDO	072273478	Orinar, defecar o escupir en la vía pública.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014012154 2014-C-00004442	PEREZ FERNANDEZ,ALBERTO	032691209	Orinar, defecar o escupir en la vía pública.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014012162 2014-C-00004450	SAENZ MAGAÑA,OMAR	016627982	Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos cuando pueda causar molestias a las personas que utilizan el espacio público y a los vecinos	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	100,00
2014012163 2014-C-00004449	FERNANDEZ PINA,RAMIRO	072833342	Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos cuando pueda causar molestias a las personas que utilizan el espacio público y a los vecinos	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	100,00
2014012171 2014-C-00044431	DOMINGUEZ BELTRAN,MARIO	016636232	Deterioro leve de bienes o servicios públicos	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00

Total..... 13

2014/14482

CVE-2014-14482

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2014-14483 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del tercer trimestre de 2014, y apertura del período de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras para el tercer trimestre de 2014, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 30 de septiembre de 2014 al 15 de diciembre de 2014; transcurrido el mismo, las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 7 de octubre de 2014.
P. D., la primera teniente alcalde,
María Asunción Herrería Lanza.

2014/14483

CVE-2014-14483

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14481 *Notificación de incoación de expediente sancionador 130/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 20 de mayo de 2014 a D. David Ruiz Martín y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de abril de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. David Ruiz Martín por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Río de la Pila s/nº, siendo las 03.00 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. David Ruiz Martín.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 13 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14481

CVE-2014-14481

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14490 *Notificación de incoación de expediente sancionador 156/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 21 de julio de 2014 a D. Oswaldo Octavio Sánchez Reyes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 29 de mayo de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Oswaldo Octavio Sánchez Reyes por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Valderrama nº 2, siendo las 02,05 horas.

SEGUNDO: Que según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Oswaldo Octavio Sánchez Reyes.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 10 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14490

CVE-2014-14490

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14492 *Notificación de incoación de expediente sancionador 165/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Antonio Manuel García Hermida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 10 de mayo de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Antonio Manuel García Hermida por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Casimiro Sainz nº 11, siendo las 05,00 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Antonio Manuel García Hermida.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 10 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14492

CVE-2014-14492

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14493 *Notificación de incoación de expediente sancionador 167/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Karim Laghdiri Cuesta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 18 de mayo de 2014 por la Policía Local, se remite denuncia contra D. Karim Laghdiri Cuesta por arrojar a la vía pública, latas de cerveza, cáscaras de pipas, bolsas de plástico con restos de papeles y comida, en la C/ Bajada de la Calzada s/nº, siendo las 17,05 horas.

SEGUNDO: Que según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "qeda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Karim Laghdiri Cuesta.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 10 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14493

CVE-2014-14493

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14494 *Notificación de incoación de expediente sancionador 181/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Jeremías Barrul Vargas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 6 de junio de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Jeremías Barrul Vargas por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Inés Diego del Noval s/nº, siendo las 17,10 horas.

SEGUNDO: Que según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Jeremías Barrul Vargas.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 8 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14494

CVE-2014-14494

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14496 *Notificación de incoación de expediente sancionador 184/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Anibal Cideres Blanco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de junio de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Aníbal Cideres Blanco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Valliciergo nº 5, siendo las 03,30 horas.

SEGUNDO: Que según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Aníbal Cideres Blanco.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14496

CVE-2014-14496

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14497 *Notificación de incoación de expediente sancionador 191/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Manuel Santamaría Santamaría y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de junio de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Manuel Santamaría Santamaría por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Río de la Pila nº 33, siendo las 00,45 horas.

SEGUNDO: Que según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Manuel Santamaría Santamaría.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 10 de octubre de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14497

CVE-2014-14497

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14498 *Notificación de incoación de expediente sancionador 192/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Álvaro Bilbao Hervella y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de junio de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Álvaro Bilbao Hervella por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ San Sebastián s/nº, siendo las 01,46 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Álvaro Bilbao Hervella.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14498

CVE-2014-14498

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14500 *Notificación de resolución de expediente sancionador 52/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 23 de abril de 2013 a D. Pedro Pacheco Rodríguez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 8 de octubre de 2012, se incoa expediente a D. Pedro Pacheco Rodríguez por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Río de la Pila nº 31, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Pedro Pacheco Rodríguez por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Río de la Pila nº 31 con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14500

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14500

CVE-2014-14500

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14501 *Notificación de resolución de expediente sancionador 63/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 24 de junio de 2014 a D. Dámaso Vicente García y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 27 de febrero de 2014, se incoa expediente a D. Dámaso Vicente García por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Santa Lucía nº 48 siendo las 06,40 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Dámaso Vicente García, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14501

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14501

CVE-2014-14501

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14502 *Notificación de resolución de expediente sancionador 77/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de julio de 2014 a D. Modesto Peña Pacheco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de abril de 2014, se incoa expediente a D. Modesto Peña Pacheco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la Plaza de Cañadío, siendo las 03,25 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Modesto Peña Pacheco, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14502

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14502

CVE-2014-14502

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14503 *Notificación de resolución de expediente sancionador 95/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 28 de julio de 2014 a D. Juan Carlos Menocal Prieto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de abril de 2014, se incoa expediente a D. Juan Carlos Menocal Prieto por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Castilla nº 35 siendo las 01,25 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Juan Carlos Menocal Prieto, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14503

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14503

CVE-2014-14503

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14504 *Notificación de resolución de expediente sancionador 114/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de julio de 2014 a D. Héctor Muñiz Fernández en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de mayo de 2014, se incoa expediente a D. Héctor Muñiz Fernández por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Rio de la Pila nº 14, siendo las 02,10 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Héctor Muñiz Fernández por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2014-14504

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14504

CVE-2014-14504

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14505 *Notificación de resolución de expediente sancionador 116/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. Unai Álvarez Almeira y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de mayo de 2014, se incoa expediente a D. Unai Álvarez Almeira por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Castilla s/ nº siendo las 05,00 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Unai Álvarez Almeira, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14505

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14505

CVE-2014-14505

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14506 *Notificación de resolución de expediente sancionador 120/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de julio de 2014 a D. William Salvador Pauta Cabrera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 6 de mayo de 2043 se incoa expediente a D. William Salvador Pauta Cabrera como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados: "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo no peligroso en la vía pública". Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. William Salvador Pauta Cabrera, con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados por el abandono de un vehículo marca Renault, marca Megane Scenic, matrícula 2968 BZZ, que fue retirado de la C/ Río Pas, por encontrarse en estado de abandono.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2014-14506

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14506

CVE-2014-14506

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14507 *Notificación de resolución de expediente sancionador 144/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 14 de mayo de 2014 a D. Alonso Pelayo Sobero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 27 de febrero de 2014, se incoa expediente a D. Alonso Pelayo Sobero por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la c/ Río de la Pila nº 33, siendo las 00,40 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Alonso Pelayo Sobero por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14507

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14507

CVE-2014-14507

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14508 *Notificación de resolución de expediente sancionador 148/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 4 de agosto de 2014 a D. Martín Guelbeneu Martín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 4 de junio de 2014, se incoa expediente a D. Martín Guelbeneu Martín por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la c/ Moctezuma nº 10, siendo las 00,10 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. Martín Guelbeneu Martín por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14508

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14508

CVE-2014-14508

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14509 *Notificación de resolución de expediente sancionador 201400017737.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de julio de 2014 a D. José Manuel Martín Franco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de mayo de 2014, se incoa expediente a D. José Manuel Martín Franco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ López Dóriga s/nº siendo las 05,55 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. José Manuel Martín Franco, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-14509

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/14509

CVE-2014-14509

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2014-14484 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al tercer trimestre de 2014, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

— Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
— Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
— Tasa por Suministro de Agua Potable.
— Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 3 de noviembre al día 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 13 de octubre de 2014.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2014/14484

CVE-2014-14484

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-14461 *Información pública de la aprobación inicial del texto refundido Final del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Texto Refundido Final del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda se examinado en las Dependencias de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales sitas en el Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo y en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.

Castro Urdiales, 14 de octubre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/14461

CVE-2014-14461

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2014-14274 *Información pública de solicitud de autorización para cuadra de caballos de deporte.*

Por Don Carlos Cayón Rincón, se ha solicitado autorización para legalización de cuadra para caballos de deporte, en la parcela 30 del polígono 6 del catastro de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Tojos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones de dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Los Tojos, 8 de octubre de 2014.
La alcaldesa,
Belén Ceballos de la Herrán.

2014/14274

CVE-2014-14274

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-14524 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña vacacional como estabecimiento de alojamiento turístico extrahotelero en Carriazo.*

Doña Ana Cristina López Cantolla solicita autorización para el cambio de uso de la cabaña vacacional situada en el pueblo de Carriazo, barrio Calobro, para su utilización como establecimiento de alojamiento turístico extrahotelero, en suelo clasificado como Rústico de Protección Agrícola-Ganadera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 14 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2014/14524

CVE-2014-14524

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-14127 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de maquinaria y forrajes en Queveda.*

Se ha incoado expediente de autorización de construcción de almacén de maquinaria y forrajes en la parcela catastral 39076A015004150000BT, sita en suelo rústico de especial protección de Queveda, a instancia de Francisco García González, con DNI 13918127E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 3 de octubre de 2014.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2014/14127

CVE-2014-14127

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2014-14205 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda unifamiliar para casa rural destinada a turismo rural.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Carlos García Sanz y Dña. María Libia Malla Lamiquiz para cambio de uso de vivienda unifamiliar para Casa Rural destinada a Turismo Rural en la parcela 103, polígono 4 de este término municipal para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 3 de octubre de 2014.
El alcalde,
Javier González Barquín.

2014/14205

CVE-2014-14205

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-14458 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A. para Campoo los Valles.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa INBISA Servicios y Medio Ambiente, S. A., para el periodo 2014-2015, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2014-14458

CONVENIO COLECTIVO.
INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.
CAMPOO LOS VALLES.

Artículo 1.- Partes signatarias.
De una parte, INBISA Servicios y Medio Ambiente S.A. , CAMPOO LOS VALLES y de la otra el representante de los Trabajadores y Comisiones Obreras (CC .OO.) en su condición de asesores.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.
El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables, en Campoo los Valles.

Artículo 3.- Ámbito personal.
El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.
El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa que preste sus servicios en la contrata de Campoo los Valles, Siendo el presente texto normativo considerado como mínimo de derecho necesario, a cumplir por todas las empresas que presten sus servicios en el ámbito de Campoo los Valles y que desarrollen dicha actividad.

Artículo 5.- Ámbito temporal.
La duración del Convenio Colectivo para el sector citado tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2015.
Finalizada la vigencia del presente Convenio y hasta que no haya un nuevo Convenio Colectivo seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.
Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrán denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Estatuto de los Trabajadores.
Incrementos salariales.
Año 2014 según tabla del ANEXO I
Años 2015 , no se establece incremento , salvo el derivado del concepto de permanencia en la empresa (quiquenio).

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.
Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.
La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual

CVE-2014-14458

ó colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 9.- Ingreso al trabajo

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.
La Empresa comunicará al Delegado de Personal, las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo al Representante Sindical.
CESES:
Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a la empresa.
El incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la pérdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido.
Por parte de la empresa dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DE PERSONAL

Artículo 10.- Clasificación profesional

Encargado, Oficial 1ª - Conductor, Peón Especialista

CAPÍTULO V
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.- Prestación del trabajo

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el convenio colectivo.
La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

CAPITULO VI
PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Artículo 12.- Promoción y ascensos

La promoción en la empresa se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.
El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y de un mes para operarios, ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

CVE-2014-14458

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.
Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:
Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior categoría percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibiría el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.
Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:
Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.
La empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones al representante de los trabajadores.

CAPÍTULO VII
RETRIBUCIONES

Artículo 13.- Sistema salarial.
Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descansos computables como de trabajo.

Artículo 14.- Retribuciones.
Para el año 2014 se fija la tabla salarial que figura en el ANEXO I.

Articulo 15.- Salario base.
El Salario Base para el tiempo comprendido desde el uno de Enero del 2014 hasta el treinta y uno de diciembre del 2014 será según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 16.- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso.
A todos los trabajadores de la empresa, se les abonarán un plus por estos conceptos según tabla Salarial ANEXO I. Este plus será de aplicación a toda la plantilla y se pagará por mes trabajado(mensualizado , es decir fijo cada mes) .

Artículo 17.- Antigüedad.
Se devengará un complemento por permanencia en la empresa, en módulo de tiempo de quinquenio, cuyo valor por cada quinquenio será del 5 % sobre todos los conceptos salariales, (salario base, toxico-penoso-peligroso, plus de transporte).
Dicho concepto de antigüedad, a los efectos de determinación del número de quinquenios que cada trabajador tiene, y cuando coge el próximo, se establece según ANEXO II.

CVE-2014-14458

Artículo 18.- Trabajo nocturno.
Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 21 horas y las 6 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % sobre el Salario Base. Según tabla salarial ANEXO I. Su devengo se producirá por día trabajado.

Artículo 19.- Plus de transporte.
Se establece un plus de transporte por gastos para acudir al puesto de trabajo, de carácter extrasalarial. Dicho plus será de aplicación a la totalidad de la plantilla y se cobrará por día de trabajo, su importe será según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 20.- Retirada del permiso de conducir.
Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial, (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.
En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.
En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.
Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.
En estos casos excepcionales, la empresa informará al representante de los trabajadores, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinara el carácter y naturaleza de las mismas.
El pago de las mencionadas horas será según tabla salarial ANEXO I.
Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175 % por cada hora extra realizada.

Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.
Las pagas extraordinarias serán tres al año. Julio, Diciembre y Marzo.
Se abonarán en las fechas de 31 de Marzo, 30 de Junio y 20 de Diciembre. El devengo de la de Marzo será anual y de las dos restantes semestral.
El importe de las mismas será, Salario Base, Antigüedad, toxico-penoso-peligroso, y plus de transporte, según ANEXO I.
Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 23.-Paga de vacaciones.
Todo el personal comprendido en este convenio, percibirá el importe de una mensualidad normal (Salario Base, antigüedad, y los Pluses que normalmente viene percibiendo el trabajador en su nomina). Su calculo, la media del Salario en la nomina, de los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones.

CVE-2014-14458

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACIDENTE DE TRABAJO Ó ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El cien por cien de su salario, tomado como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.
En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio y Diciembre.
A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el Articulo 115 de la ley general de la Seguridad Social de 29-6-1.994, aprobada por real decreto legislativo 1/ 1994.

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN.
Del día 1 al 20 el 60 %, del día 21 al 30 el 75 %, del día 31 al 90 el 85 % y del día 91 hasta los 18 meses de limite, el cien por cien tomando como referencia la nomina del mes anterior a la baja.
Si en los 12 meses anteriores el trabajador no hubiera estado de baja, sería el 100% desde el primer día hasta los 18 meses de la baja.
Si se produjera Hospitalización el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.
En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio, y Diciembre.

CAPÍTULO VIII
JORNADA

Artículo 24.- Jornada.
La duración máxima de la jornada anual será de 1780 horas al año.
Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 25.- Horario de trabajo.
Los horarios del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas.

Artículo 26.- Trabajo en domingo y festivo.
El personal que por circunstancias del trabajo tenga que realizar su jornada laboral en domingos y festivos, percibirá un plus de acuerdo con tabla salarial ANEXO I, por día de trabajo.
Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres. Caso de coincidir en domingo su celebración se trasladará al lunes siguiente.

Artículo 27.- Turno de trabajo.
La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores.
Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

CVE-2014-14458

Artículo 28.- Vacaciones.
Las vacaciones serán de treinta días naturales al año.
La forma de disfrute será como sigue:

Recogida de Basuras:

- 15 días en los meses de Enero a Junio.
- 15 días en los meses de Julio a Diciembre.

En todos los casos, la empresa posibilitará que internamente los trabajadores, acuerden el cambiar sus fechas y la opción de no cogerlas todas seguidas, siendo esta circunstancia comunicada previamente a la empresa.

Artículo 29.- Permisos retribuidos.
Los Trabajadores, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. *Tres días naturales, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.*
2. *Tres días naturales, por intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, hijos políticos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, Y hermanos políticos.*
3. *Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, hijos políticos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, Y hermanos políticos.*

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento.

4. *Quince días naturales por matrimonio.*
5. *Un día por matrimonio de padres e hijos.*
6. *Un día natural por fallecimiento de tíos o sobrinos.*
7. *Dos días laborales por traslado de vivienda.*
8. *El Trabajador dispondrá de tres horas de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cantabro de Salud, Para si mismo, siempre debidamente justificada.*
9. *Para los trabajadores con categoría de conductor a efectos de este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del carné de conducir.*

Cuando el trabajador por la causa en el apartado 8, precise desplazamiento fuera del término municipal, superior a 20 kilómetros, tendrá derecho a toda la jornada.
En los demás casos no previstos en este Artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.
Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

CVE-2014-14458

CAPÍTULO IX
EXCEDENCIA

Artículo 30.- Excedencia.
En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del articulo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.
Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.

2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.

3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a readmitir al Trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X
SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 31.- Subrogación del personal
En este capítulo se estará a lo recogido en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49 – 50 -51 – 52 y 53.
Cuando sea de aplicación este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:
1º - Los trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en cualquiera de los supuestos:
I.T.
Descanso maternal
Incapacidad permanente.
Excedencia
Vacaciones
Situación de ERE.
Permisos recogidos en la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral
Pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata.
2º - vacaciones en caso de subrogación:
Si la Empresa tiene prefijado el calendario de vacaciones y cesa en la titularidad de la contrata, la nueva adjudicataria deberá respetar los periodos de disfrute acordados.

CVE-2014-14458

CAPÍTULO XI
SALUD LABORAL

Artículo 32.- Salud laboral.
Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención) , Decretos y Disposiciones de desarrollo , que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores
Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores.
En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.
Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

PREVENCIÓN.
El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.
Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

RECONOCIMIENTO MEDICO. Y VIGILANCIA DE LA SALUD.
Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CAPÍTULO XII
UNIFORMIDAD

Artículo 33- Uniformidad.
La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

UNIFORMIDAD DE VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos.
OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos,

CVE-2014-14458

1 gorra.
PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos. 1 gorro.
OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.
PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando estos lo requieran.

CAPÍTULO XIII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.- Representantes sindicales.
Para el ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, los sindicatos podrán constituir su sección sindical y nombrar delegados sindicales a tenor de lo establecido en la ley Orgánica de libertad sindical 11/ 1985.
El delegado de personal, dispondrá de 15 horas de crédito horario mensual, para el ejercicio de sus funciones.
Las funciones del representante sindical serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la ley Orgánica de libertad Sindical.
Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 35.- Derecho y locales de reunión.
La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal existente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.
Estas asambleas se celebraran en locales de la empresa, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 36.- Asesores sindicales.
El representante de los trabajadores, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados.

Artículo 37.- Tablón de anuncios.
La empresa dispondrá para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

CVE-2014-14458

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38.- Jubilación.
Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, Bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.
Asimismo se establece la posibilidad con carácter voluntario de jubilarse a los 65 años, para quien pueda acceder al cien por cien de la base reguladora. De amortizarse por este concepto la baja en la plantilla, un contrato temporal se convertirá en indefinido.

Artículo 39.- Anticipos.
Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo de del 75 % de la nomina mensual.

Artículo 40.- Indemnización por muerte o incapacidad.
Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional e Incapacidad permanente total o absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos, percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 40.000 euros.
En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 6.000 euros.
Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 41.- Formación, continua.
Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 42.- Comisión paritaria.
Se establece una comisión paritaria que estará compuesta por el Representante/s de los Trabajadores y el Representante/s de la Empresa, en igual número, de la que formarán parte de la misma, un máximo de dos asesores por cada parte.
Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando, tanto por modificación, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo.
La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.
De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someten de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

CVE-2014-14458

Artículo 43.- Resolución de conflictos (ORECLA).
Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA – CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).
Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación – conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 44.- Nuevas Tecnologías.
Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral, u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo, y/o, a las condiciones de trabajo, adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo, en este sentido será preceptivo lo siguiente:
La empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.
Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones. Adoptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.
A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado, con la correspondiente negociación, de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y, haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.
Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.

La empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc, sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. Así mismo a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder a las nuevas funciones, categorías o puestos que sean necesarios en la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o categorías.
Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

CVE-2014-14458

DISPOSICIÓN FINAL.

Con independencia de lo contenido en el texto del convenio, será de aplicación por jerarquía en el ordenamiento jurídico, todas las normas reguladoras del derecho laboral, (estatuto de los trabajadores, ley orgánica de libertad sindical, convenio general del sector).

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

TABLA SALARIAL EMPRESA.
INBISA-CAMPOO LOS VALLES
AÑO 2014

ANEXO I

CONCEPTOS:	ENCARGADO:	OFICIAL 1 CONDUCTOR:	PEÓN EXPECIALISTA:
SALARIO BASE	1551,42 € mes	1.078,45 € mes	1.011,90 € mes
PLUS NOCTURNO	12,28 € día	8,86 € día	8,31 € día
PLUS TRANSPORTE	32,17 € mes	30,86 € mes	30,86 € mes
PLUS FESTIVO	77,60 € día	74,43 € día	74,43 € día
PLUS; TOX,PEN,PEL.	258,78 € mes	179,88 € mes	159,31 € mes
HORAS EXTRAS		11,11 € hora	11,11 € hora
PAGA DE MARZO	1842,37 € mes	1.289,81 € mes	1.202,07 € mes
PAGA DE VERANO	1842,37 € mes	1.289,81 € mes	1.202,07 € mes
PAGA DE NAVIDAD	1842,37 € mes	1.289,81 € mes	1.202,07 € mes

CVE-2014-14458

TRABAJADOR	ANTIGUEDAD	QUINQ.	PROX. QUINQUENIO
Miguel Angel Rodríguez Gutiérrez	01- 08- 1990	3	01- 08- 2016
Rafael Seco Conde	01- 10- 1990	3	01- 10- 2016
Teofilo Gutiérrez Calvo	01- 11- 1992	2	01- 11- 2014
José Carlos Roldán González	01- 10- 1994	2	01- 10- 2016
Juan Ignacio Diez López	01- 01- 1995	2	01- 01- 2017
José Luís García Marina	01- 01- 1995	2	01- 01- 2017
Ignacio Fernández Fernández	01- 09- 1995	2	01- 09- 2017
Ricardo Gutiérrez Gutiérrez	01- 12- 1995	2	01- 12- 2017
Alfonso Blanco Gutiérrez	01- 07- 2000	1	01- 07- 2017

ANEXO II

TABLA DE ANTIGUEDADES DE CAMPOO LOS VALLES

2014/14458

CVE-2014-14458

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-14459 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Nutrexpa, S.L. para los años 2014-2015*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Nutrexpa, S. L., para su centro de trabajo en Reinosa, suscrito con fecha 7 de julio de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández

CVE-2014-14459

CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA NUTREXPA, S.L. EN REINOSA

AÑOS 2.014 y 2.015.

Capitulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito territorial.

Este Convenio afecta al Centro de Trabajo de Nutrexpa, S.L. en Reinosa.

Artículo 2.- Ámbito personal y funcional.

Este Convenio es de aplicación al personal que trabaje en el Centro de Trabajo indicado e igualmente a aquellas personas que con posterioridad a su entrada en vigor ingresen en el mismo.

Este Convenio ha sido redactado, de común acuerdo, por la Comisión Negociadora, integrada por los Representantes de la Dirección de la Empresa y por el Comité de Empresa del Centro de Trabajo.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2014, sea cual sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y la de su depósito y registro por la Autoridad laboral competente.

Su duración será de dos años, contados a partir de su entrada en vigor, finalizando, por tanto, al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

1. El presente convenio quedara denunciado automáticamente el 31 de diciembre de 2015.

2. La mesa de negociación del siguiente convenio deberá constituirse en el plazo de 1 mes a partir de la denuncia del Convenio.

3. Las negociaciones para la revisión del nuevo Convenio deberán iniciarse en el plazo de 15 días como máximo a partir de la constitución de la comisión negociadora.

Las partes procurarán que las negociaciones se desarrollen con la continuidad necesaria a fin de permitir el examen y la solución específica de los problemas planteados, no pudiendo tener una duración superior a 14 meses dichas negociaciones.

CVE-2014-14459

4. Si una vez transcurrido el plazo máximo de negociación del nuevo convenio las partes no alcanzasen un acuerdo, las dos partes se someterán a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje del Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

5. Al finalizar el plazo de vigencia del Convenio, se mantendrán todas las condiciones establecidas en el presente hasta que las partes afectadas se rijan por un nuevo Convenio.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio que tengan carácter económico se establecen como mínimas, por lo que los pactos o condiciones más ventajosas subsistirán para aquellos trabajadores que vengan disfrutándolas.

Artículo 6.- Legislación Complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes en cada momento.

Capitulo II
Organización de Trabajo

Artículo 7.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa. Las modificaciones por la adopción de sistemas de racionalización, automatización y modernización, así como la reestructuración de puestos de trabajo y turnos, se realizarán sin perjuicio de las competencias contempladas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores para el Comité de Empresa.

Artículo 8.- Clasificación profesional y movilidad funcional.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio estarán encuadrados en 4 grupos profesionales:

Producción: Incluye al personal que ejecuta fundamentalmente trabajos de índole material o mecánica, cuyas labores consisten en operaciones instrumentales repetitivas, mecánicas o automáticas, de apoyo o complementarias, o que requieran conocimiento, destreza y habilidad en el uso de equipos o máquinas. Es característica principal de los trabajadores/as pertenecientes a este colectivo la asunción de todas las funciones o actividades propias del proceso operativo. Se incluye en este grupo al personal dedicado a los procesos de carga, descarga y coordinación de las entradas de materias primas y salidas de producto terminado. Son trabajadores/as directa o

CVE-2014-14459

indirectamente vinculados a las operaciones industriales, asumiendo los diferentes niveles de complejidad exigibles.

Mantenimiento: Personal especializado, dedicado a las tareas de preparación, prevención, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria e instalaciones existentes en la planta. Es requisito necesario en este grupo profesional el disponer de una formación reglada específica o experiencia equivalente para el desempeño de su trabajo.

Administración: Quedaran comprendidos en este grupo quienes realicen tareas o procesos de índole administrativa y otros análogos no directamente relacionados con las operaciones industriales.

Calidad: Personal encargado de las funciones o actividades propias del proceso de control o verificación de la conformidad con las especificaciones de calidad. Es requisito necesario en este grupo profesional el disponer de una formación reglada específica o experiencia equivalente para el desempeño de su trabajo.

Dentro de los Grupos Profesionales se fijan niveles retributivos que tienen como único objetivo retribuir de forma diferenciada la mayor o menor complejidad del trabajo.

Los niveles retributivos están reflejados en el Anexo II.

En Anexo I se encuentra relación de puestos actuales y niveles, en los que estarían encuadrados.

Los puestos de nueva creación se incluirán por asimilación.

El cambio al nuevo sistema de clasificación profesional no tendrá repercusión alguna en el salario del trabajador en el momento de la firma del presente Convenio.

La movilidad funcional únicamente podrá efectuarse dentro del grupo profesional cuando el trabajador posea titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral.

El trabajador solamente podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional cuando existan razones técnicas y organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

Trabajos de Nivel superior:
Cuando el trabajador realice trabajos de Nivel superior al reconocido, percibirá la diferencia retributiva correspondiente desde el primer día.

Trabajos de Nivel inferior:
Los trabajos de Nivel inferior solo podrán realizarse cuando se den las necesidades imprevisibles en la actividad de la empresa, respetándose el salario y el Nivel reconocido previos a la movilidad del trabajador afectado y que no supongan un menoscabo a la dignidad del trabajador y a su formación profesional.

Artículo 9.- Información.

CVE-2014-14459

La empresa facilitará al Comité de la misma, al menos cada tres meses, información sobre los temas determinados en los puntos 1.1 y 1.7 del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, así como del 1.2 del mismo artículo, cuando corresponda.

Capítulo III
Jornada Laboral

Artículo 10.- Jornada Laboral.

La jornada anual será de 1.800 horas anuales.

Turno "A":
Se adscribe a este turno el personal Técnico y Administrativo, el cual prestará servicios de lunes a viernes en el siguiente horario:

- De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas para los días comprendidos entre el 22 de Agosto y el 20 de Julio del siguiente año.
- De 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:30 horas para los días comprendidos entre el 21 de Julio y el 21 de Agosto.

Las referencias al personal adscrito a este turno deben adecuarse a la nueva clasificación profesional y niveles retributivos previstos en el Anexo I.

Turno "B":
Se adscribe a este turno los Encargados generales y/o de Sección, el personal de líneas de producción y envasado, logística, mantenimiento y Control de Calidad, el cual prestará servicios de lunes a viernes en el siguiente horario:

Equipo 1): de 6 horas a 14 horas
Equipo 2): de 14 horas a 22 horas
Equipo 3): de 22 horas a 6 horas

Turno "C":
Se adscribe a este turno los Encargados de Sección y el personal de líneas de producción y envasado, logística, mantenimiento y control de calidad, etc.., que sean contratados específicamente para ello. Los adscritos prestarán servicio en régimen continuo de lunes a domingo, con 5 días de trabajo a la semana, en el siguiente horario:

Equipo 1): de 6 horas a 14 horas
Equipo 2): de 14 horas a 22 horas
Equipo 3): de 22 horas a 6 horas

Todos los Equipos de cada turno rotarán semanalmente.

Con el fin de garantizar el descanso semanal de 2 días, llegado el momento de la implantación de este turno, se formalizarán cuadrantes de trabajo estableciendo los

CVE-2014-14459

descansos de forma rotativa.

El personal de este turno percibirá, exclusivamente a partir del momento de la puesta en marcha de este sistema de trabajo y por el tiempo que dure el mismo un Plus Turno C de 50€ mensuales.

Descanso para "bocadillo":
Los turnos "B" y "C" tendrán un descanso para bocadillo de 15 minutos, será considerado como tiempo efectivo de trabajo y se tomará en las siguientes franjas horarias:

- Jornada de mañana: de 08:45 a 9:30
- Jornada de tarde: de 17:45 a 18:30
- Jornada de noche: de 01:45 a 2:30

Estas franjas podrán adelantarse o retrasarse 30 minutos en caso de averías en los equipos o fallos en los procesos.

Arranque de Líneas:
El personal necesario para el arranque de las líneas que estén en jornada de mañana, entrarán al trabajo una hora antes del inicio del turno, con el fin de que las masas estén preparadas para que pueda iniciar el trabajo el resto del personal, coincidiendo con la hora general de llegada. Esta hora se retribuirá mediante el concepto de plus de arranque en función de las horas realizadas.

Jornadas nocturnas:
La Dirección del Centro podrá cambiar la realización de las jornadas de noche por jornadas diurnas según las previsiones de producción, excepto para aquellas personas mínimas necesarias (personal adscrito al turno de noche de forma continua) para atender labores de mantenimiento, limpieza de las máquinas, vigilancia y puesta a punto de los hornos y preparación de la producción para la jornada diurna.

Distribución irregular de la jornada:
Se establece una distribución irregular de la jornada de 12 días laborables, en cómputo anual de saldo continuo acreedor o deudor (de los 12 últimos meses) en régimen de Sábados para atender fluctuaciones de mercado.

Todo el personal del Centro queda obligado a prestar servicios, si es requerido para ello en un máximo 12 sábados, o descansar entre 12 ó 24 jornadas, según la necesidad que se produzca antes.

La Dirección del Centro:

- Convocará dichas jornadas, tanto si se trata de prestar servicio como de librar, con 7 días de antelación.
-
- Decidirá en un plazo de 3 meses, después de haberse producido el hecho, las compensaciones por las jornadas trabajadas, según sus previsiones de producción, las cuales podrán ser por cada sábado trabajado una de las dos opciones siguientes:

CVE-2014-14459

1. Un día de descanso más 55€ por Sábado efectivamente trabajado ó
2. Dos días de descanso.

La Dirección podrá cubrir sus mayores necesidades de producción y en las condiciones que afecten a cada colectivo, con:

1) Personal del Turno B) que suscribió acuerdos escritos para trabajar en fines de semana.
2) Personal del Turno C).
3) Personal que voluntariamente se adhiera.

Artículo 11.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de 23 días laborables, reuniéndose las partes a efectos de fijar las fechas, para su disfrute, en la última semana del año anterior al que corresponda o en la inmediata siguiente a la fecha de publicación del calendario de fiestas laborales por el Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, sin que este acuerdo condicione la próxima negociación colectiva.

La retribución en vacaciones consta de los conceptos salariales Salario Base, Antigüedad y Plus de Puntualidad y Asistencia.

En los casos en que al comenzar el período vacacional asignado al trabajador, éste se encontrara en situación de Incapacidad Temporal, debidamente acreditada, las vacaciones se disfrutarán, a partir del alta correspondiente, en un nuevo período pactado nuevamente entre la Dirección del Centro y el trabajador.

Si durante el disfrute del período vacacional el trabajador está afectado por una situación de I.T., documentalmente acreditada, se le asignará un nuevo período vacacional por los días que no haya podido disfrutar, incluso después de finalizar el año natural.

En los casos en los que al trabajador se le reconozca el derecho a un nuevo período de vacaciones, éste lo realizará, en todo caso, cuando las necesidades del centro lo permitan.

Las vacaciones se devengarán por año natural a partir del 1.1.2012.

Con el objetivo de no perjudicar a los trabajadores que iniciaron su contrato de trabajo con la Empresa antes de dicha fecha, llegado el momento, su liquidación de saldo y finiquito se realizará considerando el devengo en proporción al tiempo trabajado entre el 1º de Julio al 30 de Junio del siguiente año.

Artículo 12.- Calendario laboral.

Al inicio de cada año, el Calendario laboral se elaborará y acordará entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 13.- Licencias y permisos.

CVE-2014-14459

El trabajador, previo aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo con derecho a su remuneración habitual por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o de registro como pareja de hecho.

b) Tres días naturales en los casos de nacimiento de hijos, fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite desplazarse al efecto fuera de la provincia, el plazo se ampliará a cinco días. El trabajador tendrá derecho a hacer uso de estas licencias retribuidas en el caso de enfermedad, accidente u hospitalización de familiares, mientras dure la causa que las motiva y no necesariamente durante los primeros días de la misma. Asimismo, en el supuesto de que la hospitalización del familiar dure menos tiempo que el previsto para la licencia retribuida, el trabajador podrá consumir la totalidad de la misma, mientras su familiar no haya tenido el alta médica.

c) Dos días naturales en caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, para familiares hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

   En caso de nacimientos de hijos o en el de fallecimiento de padres, hijos ó cónyuge del trabajador/a, la licencia incluirá al menos dos días laborables.

   Tendrán la consideración de enfermedad grave los siguientes casos: 1- que así lo exprese literalmente el médico, 2.- siempre que se produzca hospitalización o intervención quirúrgica del enfermo.

d) En caso de traslado de domicilio habitual, un día si se produce a menos de 20 km., y dos días cuando se exceda esa distancia.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, cuando éste sea inexcusable.

f) Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes, justificando dicha asistencia con posterioridad, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, de una hora diaria, cuyo período podrá ser dividido en dos medias horas a petición de la persona interesada, pudiendo asimismo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora, con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a elección de la persona trabajadora.

h) Cuando el cumplimiento del deber referido en apartado e) suponga la imposibilidad de la prestación de trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado primero el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

   En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber o desempeño de un cargo, perciba una indemnización, se descontará ésta del salario a que tuviera

CVE-2014-14459

derecho en la empresa.

i) En caso de ausencia por enfermedad justificada, con aviso al empresario y sin perjuicio de los derechos que por otras disposiciones legales se reconozcan, el trabajador percibirá el 50 por 100 de su salario, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días cada año.

j) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) Un día por fallecimiento de un sobrino.

l) Por el tiempo indispensable para la consulta médica del trabajador, debidamente justificada. Las visitas a facultativos de la medicina privada no podrán superar 12 horas anuales.

m) Las parejas de hecho inscritas como tales, tendrán los mismos derechos que los matrimonios convencionales en materia de licencias retribuidas.

Además de los permisos señalados en los apartados anteriores, todos los trabajadores podrán disfrutar de 8 horas al año, que se podrán dividir en dos fracciones de 4 horas, para atender asuntos propios. El disfrute de esas horas, que no requerirá justificación alguna, estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El empleado se obliga a comunicar a la Empresa su pretensión, con 7 días naturales de antelación.
2. Que no haya en el mismo puesto y equipo de trabajo del solicitante, alguna otra persona que disfrute esta licencia en las mismas fechas, salvo que a criterio de la Dirección, la organización del trabajo lo permita.

Artículo 14.- Excedencias.

Todo trabajador fijo, con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un plazo no menor a 4 meses y no mayor de cinco años. Cumplido dicho período de excedencia el trabajador se incorporará automáticamente a su puesto de trabajo comunicándolo con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento, salvo que hayan transcurrido más de 12 meses, en este caso, mantendrá un derecho preferente para la reincorporación a la Empresa.

En los casos de excedencia por cuidado de hijo menor se amplía a tres años el período de excedencia.

En todos los casos de excedencia forzosa, y especialmente en la que se produzca para atender a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que tendrá una duración máxima de dos años, se podrá proceder a la finalización de la misma, cuando se acredite la finalización de la causa que posibilitó la excedencia.

CVE-2014-14459

En estos casos la sustitución del trabajador se efectuará mediante el contrato de interinidad, vigente hasta la reincorporación del excedente.

Artículo 15.- Permiso por motivos particulares.

Por motivos particulares, el personal podrá solicitar hasta un mes de permiso al año sin sueldo, sin que esto signifique coste de Seguridad Social para la Empresa ni para el trabajador.

Cuando este permiso sin sueldo sea inferior a cinco días laborables seguidos no se dará de baja en Seguridad Social al trabajador/a asumiendo cada parte las cotizaciones que procedan; ésta excepción a la norma general sólo se producirá una vez cada tres meses.

Este permiso se solicitará con tres días de antelación, salvo que alguna causa debidamente justificada lo impida.

Artículo 16.- Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir el máximo indispensable la realización de las horas extraordinarias con los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: Voluntarias.

b) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgos de materias primas: Serán obligatorias.

El valor de las horas extraordinarias en ningún caso será inferior al valor de la hora ordinaria incrementada en un 75 por 100.

Las horas extraordinarias realizadas en domingo y festivos así como aquellas que lo sean en sábados que por la razón de calendario no se trabajen, serán incrementadas en el 100 por 100, sobre el valor de la hora ordinaria.

Capítulo IV
Retribuciones

Artículo 17.- Incremento salarial.

Se establece un incremento salarial del 0,5% sobre todos los conceptos salariales para los años 2014 y 2015 cuyos importes se reflejan en el Anexo II y III.

Artículo 18.- Salario base.

Es el que se fija para cada Nivel en el anexo número II y III y servirá de base para el

CVE-2014-14459

cálculo de algunos complementos.

Artículo 19.- Antigüedad.

El personal contratado en plantilla en el momento de la firma del Convenio 2011-2013, devengará aumentos periódicos en concepto de antigüedad en la empresa.

Los aumentos periódicos consistirán en un máximo de 10 trienios por el importe establecido en los anexos salariales.

Estos incrementos se devengarán a partir del día 1 del mes siguiente al que cumple cada trienio.

Artículo 20.- Plus de puntualidad y asistencia.

Se establece un plus de puntualidad y asistencia al trabajo. Se percibirá únicamente en los casos de permanencia efectiva durante la jornada completa de trabajo, con la sola excepción del período de vacaciones y licencias reglamentarias, en que será abonado.

Este plus no se incluirá en el cálculo de las horas extraordinarias.

Artículo 21.- Plus de amasado.

Todo el personal que realice efectivamente las funciones de amasado percibirá un plus de amasado cuyo importe diario se refleja en los anexos salariales.

Este plus no se incluirá en el cálculo de las horas extraordinarias.

Artículo 22.- Plus de arranque.

Todo el personal que realice efectivamente las funciones de arranque percibirá un plus de arranque cuyo importe diario se refleja en los anexos salariales.

Este plus no se incluirá en el cálculo de las horas extraordinarias.

Artículo 23.- Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio percibirá tres pagas extraordinarias, consistentes en 30 días de salario base, antigüedad y plus de puntualidad y asistencia cada una de ellas, abonándose la primera con el mes de marzo; del 15 al 20 de julio, la segunda, y del 15 al 20 de diciembre, la tercera.

El importe de las pagas extras será proporcional al tiempo trabajado entre las fechas que para cada una de ellas, se detalla a continuación:

Paga Extra de Marzo: del 1 de enero al 31 de Diciembre del año anterior.
Paga Extra de Julio: del 1 de Julio del año anterior al 30 de Junio del siguiente.
Paga Extra de Diciembre: del 1 de diciembre del año anterior al 30 de Noviembre del siguiente.

CVE-2014-14459

Artículo 24.- Complementos de trabajo nocturno.

1. El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá un complemento de trabajo nocturno equivalente al 30 por 100 del salario base de su nivel retributivo, distinguiendo los siguientes supuestos:

a) Si se trata de un período de tiempo que no exceda de cuatro horas trabajadas, se percibirá por las horas realmente trabajadas.

b) Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece, se percibirá por el total de la jornada.

2. El personal que a la entrada en vigor del presente convenio preste sus servicios de forma fija en horario nocturno, se les compensará con un plus económico de 30 € en las 12 mensualidades ordinarias a partir del 1 de enero de 2012, dejándose de percibir dicho plus cuando pase a realizar sus tareas en jornada diurna.

Capitulo V
Condiciones Sociales

Artículo 25.- Enfermedades y accidente de trabajo.

En el caso de Incapacidad Temporal por enfermedad común, debidamente acreditada, la Empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el 100 por 100 de la base reguladora de la Seguridad Social por el tiempo que exceda de tres días.

Si se produce hospitalización, incluso estando de vacaciones, tal complemento se percibirá por el enfermo desde el primer día de la misma. La hospitalización deberá acreditarse en las oficinas de la Empresa, dentro de los tres días siguientes al que tenga lugar. No se incluye la prestación por maternidad.

En los casos de incapacidad temporal por accidente, enfermedad profesional o riesgo por embarazo, la empresa complementará hasta el 100 por 100 de las prestaciones obligatorias desde el primer día, siempre que la baja se produzca con extensión del parte de accidente correspondiente.

Artículo 26.- Prestaciones en especie.

Todo el personal tendrá derecho a comprar mensualmente, cinco cajas de los productos del Grupo que se encuentren habitualmente en el almacén de Reinosa, al precio de tarifa menos el 45 por 100 de descuento.

Artículo 27.- Jubilación parcial.

1. La Dirección del Centro atenderá aquellas solicitudes de jubilación parcial efectuadas por el personal adscrito a las líneas de producción, durante la vigencia del presente Convenio, que reúna las condiciones establecidas por la Ley General de la Seguridad Social, celebrándose simultáneamente un contrato a tiempo parcial, en las

CVE-2014-14459

condiciones siguientes:

- La solicitud deberá ser formulada por escrito, al menos con 6 meses de antelación.
- La jubilación deberá ser de cómo mínimo el 50% de la jornada.
- La prestación de servicio de forma acumulada anual será realizada en las fechas que establezca la Dirección del Centro.

Artículo 28.- Seguro de Vida e invalidez.

La Empresa concertará una Póliza de Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total a favor de su personal, por los siguientes riesgos y capitales:

Fallecimiento:	9.000 euros.
Incapacidad Permanente Absoluta ó Incapacidad Permanente Total:	15.000 euros.

El carácter de la póliza, y de las cuantías reflejadas en el presente artículo tienen la condición de garantía mínima a percibir por el trabajador. En el supuesto de que por decisión unilateral de la empresa, se establezca cualquier modificación al alza de las cuantías o contingencias aseguradas, le facilitará al empleado un certificado individual que refleje el capital y los supuestos objeto de aseguramiento en cada momento, prevaleciendo dicha mejora sobre lo reflejado en el párrafo anterior.

Por motivos legales, se procederá a imputar en nomina, la cuota aplicable en cada caso en concepto de prestación en especie por el seguro de vida.

Capitulo VI
Comité de Empresa y Derechos Sindicales

Artículo 29.- Comité de Empresa.

Es el órgano colegiado de representación de los trabajadores en la Empresa y tendrá las garantías y funciones que le otorgue la Legislación vigente.

Cada miembro del Comité podrá acumular las horas de que dispone individualmente para utilizarlas, sin tener en cuenta el límite mensual dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores, por el período comprendido en la vigencia de este convenio y así mismo entre compañeros, con la correspondiente autorización.

Artículo 30.- Cuota sindical

La Empresa procederá al descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose de la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa haciendo constar

CVE-2014-14459

su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a que corresponda.

La Central Sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa, poniendo en su conocimiento la cuenta bancaria a que hayan de transferirse la totalidad de las cuotas deducidas a favor de dicha Central.

Capitulo VII
Seguridad e Higiene

Artículo 31.- Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo tendrán una duración máxima de nueve meses cada una, es decir: La Empresa facilitará dos prendas de trabajo cada 18 meses, corriendo la conservación de las mismas a cargo del usuario.

Si circunstancialmente existiese algún caso de manifiesto deterioro, se facilitará al trabajador de que se trate una nueva prenda, como hasta ahora se viene haciendo.

Al personal que realice tareas en ambiente de frío, se le proporcionará un chaleco y dos prendas térmicas de manga larga.

La empresa facilitará al personal aquel calzado que sea necesario por prescripción facultativa.

Artículo 32.- Reconocimiento médico.

La Empresa se compromete a que le sea realizado a todo el personal su reconocimiento médico anual en el primer trimestre de cada año incluyendo para las mujeres el reconocimiento ginecológico. De acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud se programarán campañas especiales de reconocimientos específicos (Electrocardiogramas, etc.,)

Artículo 33.- Cláusula sanitaria.

La Elaboración de los diferentes artículos de galletería se realizará bajo la supervisión y responsabilidad de los distintos encargados, a fin de garantizar las características y composición de los productos, así como su inocuidad para la salud humana, viniendo aquellos obligados a conocer las prescripciones legales del Código Alimentario español, Reglamentación Técnico-Sanitaria y disposiciones para su desarrollo, así como a cumplirlas y hacerlas cumplir al personal a sus órdenes.

Capitulo VIII
Reglamento de Faltas y Sanciones

CVE-2014-14459

Artículo 34.- Régimen Disciplinario

PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN:

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada, de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

1. Se considerarán como faltas leves:

   a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

   b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

   c) La falta de comunicación con la antelación previa debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

   d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

   e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.

   f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

   g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como falta graves:

CVE-2014-14459

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias, y en general, bienes de la Empresa o comportasen riego de accidentes para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizado o para uso ajeno a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación de servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m)La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La derivada del apartado 1 letra d) cuando sean calificadas como graves.

CVE-2014-14459

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida al trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año, debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de los secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m)Las derivadas de los apartados 1 (faltas leves) letra d) y 2 (faltas graves) letras f), l) y n).

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

CVE-2014-14459

SANCIONES

1.- Las sanciones máximas que podrán interponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes. Traslado a otro de centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. Contra las sanciones graves y muy graves que le sean impuestas al trabajador, éste tiene derecho a recurrirlas ante los Juzgados de lo Social previa la conciliación obligatoria ante el Organismo correspondiente.

2. Las sanciones por suspensión de empleo y sueldo se impondrán con reserva del período de cumplimiento de las mismas, y, en el supuesto de ser recurridas por el trabajador ante los Juzgados de lo Social no se cumplirán hasta que éstos dicten sentencia y de acuerdo con los términos de la misma.

Capitulo IX
Disposiciones Finales

Artículo 35.- Procedimiento en materia de reclamaciones.

Con el fin de evitar recurrir innecesariamente a las Autoridades laborales, tanto Judiciales como Administrativas, procurando agotar previamente las posibilidades de entendimiento en el marco de los órganos de la Empresa, se establece el siguiente procedimiento para resolver todo tipo de reclamaciones:

1.- Cualquiera que desee plantear una petición o reclamación lo comunicará

CVE-2014-14459

verbalmente a un miembro del Comité de Empresa y a su Encargado de Sección, quien si estima conveniente trasladarla al Director de Fábrica por no poder resolverla, lo hará en el transcurso de la jornada laboral en que se plantee.

2.- El Director de Fábrica ofrecerá la solución que estime conveniente o se inhibirá si considera que no entra dentro de sus facultades resolverla, autorizando a quien haya planteado la petición o reclamación para exponerla por escrito ante la Dirección de Personal de la Empresa.

3.- Salvo que se trate de un asunto de urgencia, la Dirección de Personal resolverá en el plazo de dos días, contados a partir de la recepción del escrito.

4.- Cuando los problemas planteados pudieran dar lugar a conflictos colectivos, porque afecten a parte importante de la plantilla o a la totalidad, será directamente el Comité de Empresa quien presente el escrito ante la Dirección, exponiendo sus pretensiones. Aquella resolverá en el plazo de cinco días.

5.- Sólo después de seguir estos trámites, si los problemas planteados no han sido objeto de solución podrán los interesados y quienes los representen legalmente, entablar las acciones que a su derecho correspondan.

Artículo 36.- Organismo para la resolución extrajudicial de conflictos laborales de Cantabria (ORECLA).

Las partes acuerdan que para la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa de Nutrexpa, S.L. del centro de trabajo de Reinosa, se someterán a la intervención del Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación del Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias substanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por el período máximo a la negociación del nuevo convenio.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47, 51 y 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Conflictos individuales o plurales de:

1- Clasificación Profesional y trabajos de diferentes categorías.

CVE-2014-14459

2- Movilidad geográfica y cambios de puestos de trabajo.

3- Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.

4- Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.

5- Movilidad funcional.

6- Sanciones que no conlleven despido.

Sirve por lo tanto éste artículo como expresa adhesión de las partes al referido Órgano extrajudicial de solución de conflictos, con carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresa, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de éste Convenio Colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 37.- Comisión Paritaria.

1. Se crea la Comisión Paritaria del convenio como organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

2. La Comisión Paritaria se compondrá por dos miembros en representación de Nutrexpa, S.L. y dos miembros del Comité de Empresa.

Para cada reunión, cada una de las partes podrá nombrar componentes diferentes a los asignados.

Cada una de las partes que componen esta Comisión Paritaria podrá designar a un asesor que podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

3. Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) La interpretación del convenio colectivo.
b) La vigilancia del cumplimiento del convenio.
c) El desarrollo de las funciones de adaptación, o en su caso, modificación del convenio durante su vigencia.
d) Conocimiento y resolución de las discrepancias existentes tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 ET.
e) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por ambas partes o en los supuestos previstos expresamente en el presente Convenio.
f) Intervenir en los conflictos colectivos ejerciendo las funciones de mediación, con audiencia previa de ambas partes.
g) Elaborar su Reglamento interno de funcionamiento.
h) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

CVE-2014-14459

i) Recibir y analizar los acuerdos adoptados por las partes en materia de flexibilidad del tiempo de trabajo.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las Jurisdicciones Administrativas y contenciosas previstas por las Leyes. Sometiendo este asunto a su consideración, dictaminará en el plazo de diez días hábiles, debiendo alcanzar sus acuerdos por consenso entre las dos representaciones; en caso de imposibilidad de consenso se dará por concluida su intervención, quedando libres las dos partes para ejercitar las acciones legales que consideren oportunas.

Disposición Adicional Primera

A la firma del convenio se ascenderá a 8 personas del Nivel VI al Nivel IV,

CVE-2014-14459

ANEXO I

PRODUCCIÓN

NIVEL	PUESTO
I	Amasador polivalente y experimentado con poca necesidad de ser supervisado Preparación de equipos de trabajo polivalente y experimentado experto
II	Carretilleros y gestión de almacén (recuentos, albaranes, báscula, etc.)
III	Laminador Amasador Polivalente
IV	Ishida experto y autocontrol Maquinista Syspack Limpieza especializada de máquinas y útiles de producción Carretillero Soldi Control salida de horno
V	Tareas residuales de amasado Limpieza de amasadoras Aprovisionamiento de masa a la línea
VI	Estuchado Pesado manual Encajado Paletizado Limpieza general de instalaciones

MANTENIMIENTO

NIVEL	PUESTO
I	Electromecánico con formación adecuada
II	Eléctrico
III	Mecánico
IV	Eléctrico o Mecánico sin experiencia y/o sin formación

CVE-2014-14459

CALIDAD

NIVEL	PUESTO
I	Técnico de Calidad con formación de grado superior
II	Técnico de calidad con formación profesional
III	Documentación Auditorias. Gestión de no conformidades y planificación de acciones de mejora Supervisión de reclamaciones de clientes Pruebas Desarrollo nuevos productos e I+D
IV	Supercontrol Trazabilidad Análisis de calidad de suministros
V	Ayudantes de supercontrol, trazabilidad etc…

ADMINISTRACION

NIVEL	PUESTO
I	Técnico con formación de grado superior
II	Encargado de sección
III	Técnico con formación de grado medio
IV	Administrativo polivalente: aprovisionamientos Fábrica. Gestión herramientas corporativas
V	Recepción Atención telefónica Tareas administrativas básicas

CVE-2014-14459

ANEXO II

Año 2014: Producción, Calidad y Mantenimiento

NIVEL	SALARIO BASE	Plus Punt. y Asist.	Total	Total anual	Valor Trienio
I	23,611	10,490	34,100	14.277,937	1,410
II	23,611	8,344	31,955	13.554,759	1,410
III	23,498	8,105	31,602	13.422,711	1,403
IV	23,498	7,032	30,530	13.061,313	1,403
V	23,373	6,079	29,452	12.683,308	1,395
VI	23,373	5,721	29,094	12.562,715	1,395
Plus de arranque diario		16,688			
Plus amasado diario		8,343			
Plus Mantenimiento anual Nivel I		12.336,930			
Plus Mantenimiento anual Nivel II		6.000,000			

Año 2015: Producción, Calidad y Mantenimiento

NIVEL	SALARIO BASE	Plus Punt. y Asist.	Total	Total anual	Valor Trienio
I	23,729	10,542	34,271	14.349,327	1,417
II	23,729	8,385	32,114	13.622,533	1,417
III	23,615	8,145	31,760	13.489,825	1,410
IV	23,615	7,067	30,683	13.126,620	1,410
V	23,490	6,109	29,599	12.746,725	1,402
VI	23,490	5,750	29,240	12.625,528	1,402
Plus de arranque diario		16,771			
Plus amasado diario		8,385			
Plus Mantenimiento anual Nivel I		12.398,615			
Plus Mantenimiento anual Nivel II		6.030,000			

CVE-2014-14459

ANEXO III

Año 2014: Administración

NIVEL	SALARIO BASE	Plus Punt. y Asist.	Total	Total anual	Valor Trienio
I	942,225	349,917	1.292,141	19.382,122	56,253
II	785,410	472,931	1.258,341	18.875,116	46,658
III	785,410	374,705	1.160,115	17.401,729	46,658
IV	804,700	142,420	947,120	14.206,800	42,550
V	775,700	57,640	833,340	12.500,100	42,100

Año 2015: Administración

NIVEL	SALARIO BASE	Plus Punt. y Asist.	Total	Total anual	Valor Trienio
I	946,936	351,666	1.298,602	19.479,032	56,534
II	789,337	475,296	1.264,633	18.969,492	46,891
III	789,337	376,579	1.165,916	17.488,738	46,891
IV	808,724	143,132	951,856	14.277,834	42,763
V	779,579	57,928	837,507	12.562,601	42,311

2014/14459

CVE-2014-14459

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14515 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Vicente Carlos Movellán Ruiz, con DNI número 72035432F, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de octubre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/14515

CVE-2014-14515

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14516 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Ángel Felipe Casares Gutiérrez, con DNI número 13920594M, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 8 de octubre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/14516

CVE-2014-14516

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14517 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a David Ramírez Alcalde, con DNI número 71933053R, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 8 de octubre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/14517

CVE-2014-14517

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14518 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Teodoro Hernández Pinto, con DNI número 52388967G, y a Dana Suzanne Richards, con pasaporte número 308395162, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábilesn contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de octubre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/14518

CVE-2014-14518

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14519 *Citación para notificación de resolución de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Sinecio Mena Machado, con pasaporte número 72274371E, y a Luzmila Bozireva, con pasaporte número B1050703, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de octubre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/14519

CVE-2014-14519

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14520 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Patricia Sánchez Esteban, con DNI número 72145174Q, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 8 de octubre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/14520

CVE-2014-14520

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-14453 *Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Polaciones, de fecha 30 de septiembre de 2014.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Polaciones, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre de 1990 (BOC de 21 de diciembre):

Primero: Que con fecha 30 de septiembre de 2014, la directora general de Desarrollo Rural aprobó el Acuerdo de la Zona de Polaciones, tras haber introducido en el Proyecto Modificado las correcciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en los locales del Ayuntamiento durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la última inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en el de cada una de las juntas vecinales afectadas: Belmonte, Cotillos, Puente Pumar - Lombraña, Salceda, Santa Eulalia, San Mamés, Uznayo y Tresabuela.

Tercero: Que durante dicho plazo de un mes podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en las oficinas del Servicio de Estructuras Agrarias, Calle Albert Einstein, 2, planta 0, Santander o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 62 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Regional de Cantabria, por sí o por representación, expresando en el escrito correspondiente un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria, Conservación de Obras, Unidades Mínimas de Cultivo y Fomento de Explotaciones Rentables, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Estructuras Agrarias la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Consejera acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 6 de octubre de 2014.
El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias,
Pedro marzo Lafuente.

2014/14453

CVE-2014-14453

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-14469 *Citación para notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2014. Expediente 1850/14.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don José Manuel Bernal Marco el acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de septiembre de 2014, en relación con el recurso de alzada interpuesto por el interesado frente a Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 29 de mayo de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1º planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado íntegramente el citado Acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación.

Santander, 8 de octubre de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/14469

CVE-2014-14469

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2014-14495 *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla nº 12 de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre /o Razón Social: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TECNIC.
Localidad: Puente Viesgo (Cantabria).
NIF: B39776463.
Encuesta y periodo: Encuesta Trimestral Coste Laboral. julio 2014.

Valladolid, 14 de octubre de 2014.
El delegado provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2014/14495

CVE-2014-14495

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14423 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/683/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 07-05-2014, escrito presentado por D/Dª BEATRIZ OBREGÓN PERALTA, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. CARLOS ARTURO VALENCIA ARENAS, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE JOSÉ BARROS 4, P06 B.
MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. CARLOS ARTURO VALENCIA ARENAS, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. CARLOS ARTURO VALENCIA ARENAS, D.N.I. 72190602L

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-14423

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/14423

CVE-2014-14423

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14424 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1153/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 30-07-2014, escrito presentado por D/Dª MARÍA DRAGHICI, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. ENRIQUE MAZAS PÉREZ, DÑA. ESTELA SIERRA PÉREZ E IRENE MAZAS SIERRA, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

BARRIO ROMANZANEDO 1C, 1

39600-REVILLA - CAMARGO

CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. ENRIQUE MAZAS PÉREZ, DÑA. ESTELA SIERRA PÉREZ E IRENE MAZAS SIERRA, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. ENRIQUE MAZAS PÉREZ, D.N.I 72084309D

DÑA. ESTELA SIERRA PÉREZ, D.N.I. 72055015V

IRENE MAZAS SIERRA, D.N.I. 72357135D

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-14424

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/14424

CVE-2014-14424

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14425 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/662/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 06-05-2014, escrito presentado por D/Dª MAGNALI JOSELÍN JIMÉNEZ ARIAS, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, DÑA. ISABEL LÓPEZ CIRY, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE COTEROS (LOS) 1C, P01 D.

39600-MURIEDAS - CAMARGO.

CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si DÑA. ISABEL LÓPEZ CIRY, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

DÑA. ISABEL LÓPEZ CIRY, D.N.I. 13766037P

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/14425

CVE-2014-14425

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-14426 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/478/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 25-03-2014, escrito presentado por D/Dª CARMEN ROSA LORENZO MARTÍN, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, DÑA. M. FLOR BOLADO RUIZ Y AZUCENA ARIÑO BOLADO, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE HERMANOS TORRE ORUÑA, 2A, PORTAL 5, 1º F
39600-MURIEDAS - CAMARGO
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si DÑA. M. FLOR BOLADO RUIZ Y AZUCENA ARIÑO BOLADO, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. M. FLOR BOLADO RUIZ, D.N.I. 13776406G
AZUCENA ARIÑO BOLADO, D.N.I. 72189895W

SEGUNDO .- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-14426

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/14426

CVE-2014-14426

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-14463 *Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo de la vía pública. Expediente 22/2014*

Incoados por este Ayuntamiento el expediente que se detalla e intentada la notificación, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a los interesados por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Av. de España 6, 1ª Planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

Expte.	Matrícula del vehículo	Interesado	Tipo de acto que se notifica
22/2014	8218BBN	Mª Pilar Martínez Martínez	Incoación de expte. Retirada de vehículo de vía pública

Los actos de resolución de archivo de expediente y la orden de retirada son definitivos en vía administrativa- serán recurribles potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa (arts. 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998),), en tanto que el resto - de mero trámite-, sin perjuicio del derecho a presentar alegaciones no son objeto de recurso a salvo de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad de las contempladas en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Ello se señala por otra parte sin perjuicio de la posibilidad de interposición por el interesado de cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus intereses.

Laredo, 9 de octubre de 2014.
El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2014/14463

CVE-2014-14463

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-14522 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para local destinado a bar-bocatería en calle País Vasco, 6 de Los Corrales de Buelna. Expediente urbanismo 2014/129.*

Por Dª María Jesús Ruiz González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "local destinado a bar-bocatería", en calle País Vasco, nº 6, Bj., referencia catastral 3203201VN1930S0048XS, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2014.
La alcaldesa,
María Mercedes Toribio Ruiz.

2014/14522

CVE-2014-14522

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-13915 *Información pública de licencia de actividad de elaboración de pan.*

Doña Mayte Ruiz González ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para acondicionamiento de local para ejercer actividad para la elaboración de pan, a ubicar en el barrio de Tarriba, nº 21, de este término municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del Decreto 19/2010, 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 30 de septiembre de 2014.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2014/13915

CVE-2014-13915

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-14491 *Citación para notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las comunicaciones efectuadas por esta Alcaldía, a las personas que a continuación se relacionan, en orden a conocer su residencia y domicilio actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar el emplazamiento de los mismos a fin de que se personen en las oficinas municipales en horario de 9:00h a 14:00 h, de lunes a viernes, por medio de anuncios en el tablón de edictos y el BOC.

INTERESADO: GHEORGHE SCHIOP.
DOMICILIO: SOVILLA, 115.

INTERESADO: CONSTAN NICOLAE LESUC.
DOMICILIO: SOVILLA, 115.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 9 de octubre de 2014.
El alcalde,
José A. González-Linares Gutiérrez.

2014/14491

CVE-2014-14491

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14485 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Empresarial y Servicios Técnicos, por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º) PROCEDER A LA BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. PABLO LÓPEZ DÓRIGA BOLADO
2. LILIANA AVRAM
3. IUSEIN GEAMBASU
4. MARICA GEAMBASU
5. ROBERT GEAMBASU
6. EVADANA ZINCA
7. MARIO FLORIN GEAMBASH
8. DYLAN ALEJANDRO LOACHAMIN QUISHPE
9. SERGIO EDUARDO BAYTON QUISHPE
10. NORMA YOLANDA QUISHPE NACIMBA
11. WILLIAN ERNESTO LOACHAMIN OñA
12. CAROLINA GHENEA
13. RENE ANTONIO MONTESDEOCA BOHADA
14. SONYA DIMITROVA NENOVA
15. PANLIANG YE
16. FEIFEI ZHU
17. QUIN LIN
18. YANQIN JIANG
19. AIFANG WU
20. MARIA SANTOS
21. ASTRID MERCER LOMBRAñA
22. BEXZABETH ROCIO ARROYO REYES
23. MANUEL ANDREU MARINERO
24. LUCKY OTHUKE EWHRE
25. OSCAR DANIEL PALACIOS CABRERA
26. KAREN LISSETTE CASIERRA QUINTERO
27. EDUARDO JOSE REVERT POSADA
28. CARLOS PEñA CUERDO
29. MONICA BONIFACIO ACHACHAHUA

CVE-2014-14485

30. RACHEL ANGELY VASQUEZ BONIFACIO
31. SUSANA ELENA VASQUEZ PAREDES
32. JEAN CARLOS CRUZ VASQUEZ
33. JAROLD JEAN VASQUEZ PONCE
34. MARIA JESUS LARRALDE ECHEVARRIA

2º) PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de octubre de 2014.
La concejala delegada,
Gema Díaz Domínguez.

2014/14485

CVE-2014-14485

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14526 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de odontólogo a clínica odontológica. Expediente 30600/2014.*

Doña María Teresa Rodríguez Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de odontólogo a la de clínica odontológica con rayos X, a emplazar en la calle General Dávila, nº 300, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de agosto de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/14526

CVE-2014-14526

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14715 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bingo electrónico en Plaza de Pombo, 1. Expediente 35368/2014.*

CRESVI, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Bingo Electrónico, a emplazar en la Plaza de Pombo, nº 1, calle Infantas, nº 3 - bajo (esquina con calle Ataulfo Argenta - Edificio del Club de Regatas).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 16 de octubre de 2014.
El concejal delegado (sin firma).

2014/14715

CVE-2014-14715

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14689 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de gimnasio en calle Berta Perogordo, 1, de Torrelavega. Expediente 22/14.*

Por parte de D. Jairo Fernández Fernández, en nombre y representación de Imagym Fitness Services, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 22/14, para la instalación de una actividad de gimnasio, emplazado en la c/ Berta Perogordo, nº 1, bajo, esquina con c/ Alonso Astúlez, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 15 de octubre de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/14689

CVE-2014-14689

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14486 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000158/2014, a instancia de Rosa Villegas Tezanos frente a Servicios Publicitarios del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 8/10/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander a 8 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Servicios Publicitarios del Norte, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Rosa Villegas Tezanos, por importe de 1.977,78 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031015814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo

CVE-2014-14486

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Servicios Publicitarios del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/14486

CVE-2014-14486

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14487 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 174/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000174/2014, a instancia de José Manuel García Gaño, Antonio Rasilla Cuerno y Pedro Martínez Alaña frente a Hormigón y Madera, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 6/10/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander a 9 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Hormigón y Madera, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— José Manuel García Gaño, por importe de 709,67 euros.
— Antonio Rasilla Cuerno, por importe de 37.691,76 euros.
— Pedro Martínez Alaña, por importe de 5.193,89 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme fa presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031017414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2014-14487

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hormigón y Madera, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/14487

CVE-2014-14487

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14488 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 193/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 00001 93/2014, a instancia de Verónica Vanessa Sánchez Reyes frente a herederos legales desconocidos de Antonio Gutiérrez Alonso, en los que se ha dictado resolución de fecha 09/10/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada jueza.

Doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 9 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Verónica Vanessa Sánchez Reyes, como parte ejecutante, contra herederos legales desconocidos de Antonio Gutiérrez Alonso, como parte ejecutada, por importe de 1.588,43 euros de principal más 158,84 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030019314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada jueza.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a herederos legales desconocidos de Antonio Gutiérrez Alonso, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/14488

CVE-2014-14488

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-14499 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 166/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000166/2014, a instancia de Juan Carlos Oceja Vallejo, Juan José Orúe Pérez y Virginia Viadero Arnaiz frente a Otavi, S. A., Albasport Hotel, S. L., y New Busines Projets, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 8/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a Juan Carlos Oceja Vallejo, Juan José Orúe Pérez y Virginia Viadero Arnaiz con la empresa Albasport Hotel, S. L., condenando a ésta a que abone a los ejecutantes las cantidades siguientes:

— Virginia Viadero Arnaiz.

Indemnización: 8.455,93 euros.

Salarios de tramitación: 13.068,06 euros.

— Juan José Orúe Pérez.

Indemnización: 41.668,62 euros.

Salarios de tramitación: 17.868,86 euros.

— Juan Carlos Oceja Vallejo.

Indemnización: 48.211,09 euros.

Salarios de tramitación: 16.901,64 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3876000005016614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Albasport Hotel, S. L., y New Busines Projets, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/14499

CVE-2014-14499

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-14462 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 188/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000188/2014, a instancia de María de los Ángeles Gómez López frente a Inaer Helicópteros, S. A. (Grupo Empresas), en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 17/09/2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María de los Ángeles Gómez López, como parte ejecutante, contra Inaer Helicópteros, S. A. (Grupo Empresas), como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 650,00 € en concepto de principal.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inaer Helicópteros, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/14462

CVE-2014-14462

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-14489 *Notificación de sentencia 159/2014 en procedimiento de juicio de faltas 405/2013.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n° 0000405/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA n.° 000159/2014

En Torrelavega, a 27 de septiembre de 2014.

Los presentes autos de juicio de faltas han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido. En ellos han sido partes, como denunciante, doña Verónica González Caso, y como denunciados, D. David-Javier García Juanco y D. Antonio Jiménez Manzanares. Ha sido parte también el Ministerio Fiscal. Se enjuicia una falta de hurto de uso de vehículo a motor.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Este procedimiento se inició por atestado del Puesto de Cabezón de la Sal número 148/2013. Tramitáronse diligencias previas. Por auto de 7 de abril de 2014 se determinó continuar por los trámites del procedimiento abreviado. El Ministerio Fiscal, en su informe de 29 de abril de 2014 solicitó la transformación del procedimiento en juicio de faltas y sobreseimiento de parte de los hechos denunciados. Así se acordó y se convocó ajuicio, que se ha celebrado el 23 de septiembre de 2014 a las 11:15 horas de la mañana.

SEGUNDO.- Han comparecido al juicio de faltas la denunciante, no así los denunciados. El Ministerio Fiscal presentó acusación contra D. David y D. Antonio por hurto de uso de vehículo a motor previsto en el art. 623.3 C.P. interesando la pena de localización permanente de doce días e indemnización a la denunciante en 1.014,39 euros por los daños en el vehículo, acreditados mediante factura. La denunciante se mostró conforme. Quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- El presente procedimiento se ha seguido de conformidad con los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, excepto el plazo para convocar a juicio, debido a la existencia de otros señalamientos anteriores y a la imposibilidad de celebrar el juicio con anterioridad asegurando la citación de todos los implicados y la comparecencia del Ministerio Fiscal.

HECHOS PROBADOS

D. David-Javier García Juanco y D. Antonio Jiménez Manzanares, mayores de edad y con antecedentes penales, a eso de las 3:30 horas del 17 de febrero de 2013 acudieron al barrio La Brañona, de Cabezón de la Sal, donde se apoderaron del vehículo matrícula S-2472-AF, propiedad de doña Verónica González Caso, con el que se dirigieron a la zona del valle de Buelna.

CVE-2014-14489

Lograron arrancar el vehículo al hacerle el "puente" de manera que causaron daños en esa parte del mismo. También tuvieron algún tipo de accidente de tráfico, que provocó daños en el espejo retrovisor de la parte derecha y en todo ese lateral. Como se quedaron sin gasolina en la carretera que une San Felices de Buelna y Las Caldas de Besaya, allí dejaron abandonado el vehículo, donde fue encontrado por una patrulla del Puesto de la Guardia Civil de Los Corrales de Buelna pasadas las diez y media del día 17 de febrero de 2013. El valor venal de ese vehículo, en aquel momento, era de 400 euros. La reparación de los daños ascendió a 1.014,39 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Hechos. Los hechos se estiman probados en virtud de la declaración efectuada en el acto de la vista por doña Verónica. Además, en su momento el Sr. García Juanco reconoció los hechos, y los dos denunciados fueron identificados por la Guardia Civil a unos cien metros de donde habían dejado el coche abandonado, reconociendo que venían de la localidad de Cabezón de la Sal. En lo que se refiere al valor venal del vehículo, consta acreditado pericialmente. El importe de la reparación del vehículo, igualmente, se ha acreditado por documento y la declaración de la denunciante. Basta esta prueba para enervar la presunción de inocencia.

SEGUNDO.- Falta de hurto de vehículo a motor. El art. 623 establece que "serán castigados con localización permanente de cuatro a 12 días o multa de uno a dos meses", entre otros, "los que sustraigan o utilicen sin la debida autorización, sin ánimo de apropiárselo, un vehículo a motor o ciclomotor ajeno, si el valor del vehículo utilizado no excediera de 400 euros. / Si el hecho se ejecutase empleando fuerza en las cosas, se impondrá la pena en su mitad superior. Si se realizara con violencia o intimidación en las personas, se penará conforme a lo dispuesto en el artículo 244 (apartado 3)". Los elementos de la infracción delictiva se dan en este caso: a) se ha pretendido sustraer, es decir, el apoderamiento del vehículo para usarlo; b) el objeto típico es el "vehículo a motor o ciclomotor", en este caso, se trata de un coche, o "vehículo provisto de motor para su propulsión" (anexo, 9 del texto articulado de la Ley de Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo); c) su valor no supera los 400 euros; y d) en cuanto al dolo, debe abarcar la condición ajena del vehículo y la ausencia de consentimiento del propietario, lo que se da también en este caso puesto que sabían que pertenecía a un tercero cuyo consentimiento no tenían y de ahí que se vieran obligados a hacerle un puente al vehículo para poder llevárselo. De esta falta han de ser considerados autores quienes se conciertan para tomar este vehículo y usarlo, en este caso tanto el Sr. García Juanco como el Sr. Jiménez Manzanares.

TERCERO.- Pena. Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". El hurto tiene señalado como pena de localización permanente de cuatro a 12 días o multa de uno a dos meses. El Ministerio Fiscal ha solicitado la pena máxima: 12 días de localización permanente, lo cual se entiende que es proporcionado a la gravedad del hecho y a la peligrosidad de los autores. En cuanto a los hechos, porque se han llevado un vehículo que está en el límite máximo para ser reputado falta (valor venal de 400 euros, con un valor venal superior) al que además causaron daños de más de mil euros. En lo que se refiere a los denunciados, cuentan con antecedentes penales.

CUARTO.- Responsabilidad civil. A tenor del art. 109.1 C.P., "la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados". Esta responsabilidad comprende, según el art. 110, "1° La restitución. 2° La reparación del daño. 3° La indemnización de perjuicios materiales y morales". Y dice el art. 111.1: "Deberá restituirse, siempre que sea posible, el mismo bien, con

CVE-2014-14489

abono de los deterioros y menoscabos que el juez o Tribunal determinen. La restitución tendrá lugar aunque el bien se halle en poder de tercero y éste lo haya adquirido legalmente y de buena fe, dejando a salvo su derecho de repetición contra quien corresponda y, en su caso, el de ser indemnizado por el responsable civil del delito o falta." En el presente caso la sustracción causó daños en el vehículo, que además resultó dañado en su uso por los delincuentes, de manera que estos deberán, conjunta y solidariamente, indemnizar el daño causado.

QUINTO.- Costas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de una falta.

Vistos los artículos citados y demás procedentes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don David-Javier García Juanco y don Antonio Jiménez Manzanares por una falta de hurto del artículo 623 apartado 1 del Código Penal, a la pena de doce días de localización permanente.

Queda condenado en costas por imperativo legal.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 27 de septiembre de 2014, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a David Javier García Juanco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 10 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2014/14489

CVE-2014-14489